

LICITACIÓN ABREVIADA N° 128/2022

ACONDICIONAMIENTO DE FACHADA POSTERIOR DE LA SEDE CENTRAL DEL INAU

PROYECTO POR EL SISTEMA “LLAVE EN MANO”

APERTURA ELECTRÓNICA: Las ofertas se recibirán ÚNICAMENTE en línea a través de los sitios web de Compras Estatales hasta el día 15 de noviembre de 2022 a las 12:00. horas.

EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY (INAU) LLAMA A EMPRESAS INTERESADAS EN REALIZAR LOS TRABAJOS “LLAVE EN MANO” A LOS EFECTOS DE ACONDICIONAMIENTO DE FACHADA POSTERIOR DE LA SEDE CENTRAL DEL INAU, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE ESTABLECEN.

CONDICIONES PARTICULARES

SECCIÓN I

DEFINICIONES

1. En el presente Pliego, las palabras y expresiones que a continuación se consignan tendrán los significados que aquí se les asigna, con excepción de aquellos casos en que el contexto lo exija de otro modo:
 - 1.1 **PROGRAMA ARQUITECTÓNICO:** conjunto particular de características y condicionantes del espacio funcional a diseñar. Debe brindar a sus destinatarios una solución espacio-funcional adecuada, y cumplir con las condiciones exigidas por las Especificaciones Técnicas y con los requisitos legales vigentes establecidos en los diversos recaudos y en el presente Pliego.
 - 1.2 **OFERENTE O PROPONENTE:** persona física o jurídica, nacional o extranjera, consorcio, que presente una oferta para ejecutar la o las obras, de conformidad con lo establecido en este Pliego, obrando por sí o por intermedio de sus representantes.
 - 1.3 **ADJUDICATARIO:** oferente que haya sido notificado del Acto Administrativo dictado por la Administración por el cual se seleccionó su oferta.
 - 1.4 **CONTRATISTA GENERAL:** adjudicatario con quien la Administración ha perfeccionado el contrato correspondiente y tiene a su cargo la ejecución de la obra.
 - 1.5 **SUBCONTRATISTA:** la persona, compañía o empresa con la cual o las cuales INAU o el Contratista General ha subcontratado la ejecución de un trabajo parcial, en las condiciones establecidas en su contrato.
 - 1.6 **CRONOGRAMA DE OBRA E INVERSIONES MENSUALES PREVISTAS:** Disposición en el tiempo de las tareas a realizar para la ejecución de la obra contratada, con su correspondiente monto de inversión desglosado en un diagrama GANTT tiempo/obra por períodos semanales o mensuales, mediante barras que mensuran la magnitud del avance porcentual de los trabajos con respecto al ítem en particular y la obra en general.
 - 1.7 **ARQUITECTOS PROYECTISTAS:** Arquitectos con título expedido por la Universidad de la República e Instituciones privadas habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura quienes, según requisitos técnico-institucionales, confeccionan los proyectos a desarrollar en cada inmueble en coordinación con los técnicos designados por INAU
 - 1.8 **DIRECTOR DE LA OBRA:** Arquitecto o Ingeniero Civil con título expedido por la Universidad de la República o reconocido por la misma, elegido por el contratista para controlar las obras y suministros objeto del contrato, la ejecución de las obras necesarias para su habilitación, el cumplimiento de las obligaciones contraídas y resolver los problemas técnicos y administrativos dentro del ámbito de su competencia y obtener el/los permisos en los Organismos competentes.
 - 1.9 **INMUEBLE:** construcciones y terreno correspondientes al Padrón.
 - 1.10 **EMPLAZAMIENTO:** predio donde se desarrollarán las obras.

- 1.11 **ESPECIFICACIONES:** todas las disposiciones contenidas en este Pliego, en la propuesta o el contrato relativas al tipo y características de los materiales y elementos de construcción que definen la ejecución de la obra y de los suministros, incluyendo las ordenanzas municipales y/o disposiciones técnicas de Organismos con competencia en la materia.
- 1.12 **FUERZA MAYOR:** hechos irresistibles, imprevisibles y ajenos a la voluntad de las partes contratantes.
- 1.13 **LICITANTE, CONTRATANTE, ADMINISTRACIÓN, ORGANISMO O INAU:** Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay. En el caso particular de la Supervisión de obra también otro Organismo o Ministerio designado a los efectos por el INAU
- 1.14 **MEMORIAS:** Las memorias que el INAU adjuntará al presente Pliego para cada llamado, las memorias técnicas constructivas general y particular que integran la documentación del proyecto ejecutivo presentadas por el oferente y todas aquellas Memorias que son citadas como documentación de referencia en el pliego.
- 1.15 **M.C.G.:** significa la Memoria Constructiva General de Edificios Públicos del M.T.O.P.
- 1.16 **OBRAS:** comprende los trabajos que deben ser ejecutados de acuerdo a las obligaciones emergentes del Contrato; incluirán las diversas clases de actividades que debe llevar a cabo el Contratista, sean permanentes o temporarias, así como todo material, equipo y mano de obra suministrados por el Contratista, y todas las gestiones, acciones y otras obligaciones emanadas de los Documentos del Contrato.
- 1.17 **OBRAS PROVISORIAS:** todas las obras de carácter provisorio de cualquier clase que sean y que se requieran en o para la ejecución o mantenimiento de las obras.
- 1.18 **PRECIO/MONTO DEL CONTRATO DE OBRA:** es el precio en pesos uruguayos pagadero al Contratista de conformidad con el contrato de obra, incluyendo el monto imponible.
- 1.19 **PLAZO DE OBRA:** Se entiende por Plazo de Obra el comprendido entre el Acta de Inicio y el acta de Recepción Provisoria de la Obra.
- 1.20 **REPRESENTANTE TÉCNICO:** Arquitecto o Ingeniero Civil, con título expedido por la Universidad de la República o revalidado por la misma, designado por el Contratista para asumir la representación técnica ante la Administración y con residencia en el país durante el plazo de ejecución del Contrato.
- 1.21 **SUPERVISIÓN DE OBRA:** la ejercerá el INAU por sí o por quién éste designe, a través de profesionales Arquitectos o Ingenieros, que estarán facultados para exigir el cumplimiento de las disposiciones que consideren necesarias para asegurar la fiel aplicación de las normas contractuales y la buena ejecución del producto a suministrar. Sin su autorización no podrán realizarse trabajos no autorizados y si así fuera, éstos deberán corregirse hasta que tengan la aprobación correspondiente, sin que esto implique ninguna obligación económica adicional por parte de la Administración. La supervisión de obra no implicará tareas de Dirección de la Obra ni compartirá o derivará en las responsabilidades que son propias de ésta.
- 1.22 **SISTEMA CONTRATO DE OBRA “LLAVE EN MANO”:** A través de la

modalidad de contratación propuesta, INAU otorgará, el contrato de obra “Llave en Mano” de acuerdo a los términos de la oferta aceptada por un único precio, el cual no admitirá adicionales, imprevistos y/o sobrecostos de clase alguna, que impliquen cambio o modificación en las condiciones reglamentarias pactadas originariamente. Comprenderá la totalidad de las obras, reservándose el Organismo la facultad de contratar directamente diferentes subcontratistas o, en acuerdo con la empresa, cambiar a los subcontratistas que aquél indique, todo lo cual sin perjuicio de que el Organismo también tiene la potestad de contratar parcialmente la obra, eliminando rubros o modificando las cantidades.

El contratista se obliga a proceder a la ejecución de las obras nuevas o modificadas que se autoricen, sin convenir precio adicional alguno con la Administración por dichos conceptos.

El presente numeral primará sobre cualquier otra posible interpretación en contrario de cualquier disposición del presente Pliego.

SECCIÓN II

1. NORMATIVA CONJUNTA AL PLIEGO

Las siguientes normas y recaudos regirán el procedimiento conjuntamente a este Pliego, considerándose parte del mismo:

- 1.1 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública (Decreto 257/15 de 23/9/15 e incorporación por Decreto 171/16 de 6/6/16), en su ámbito.
- 1.2 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales (Decreto N° 131/14 de 19/05/2014), en lo pertinente.
- 1.3 Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012.
- 1.4 Decreto N° 155/2013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- 1.5 Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del consumidor), en lo compatible.
- 1.6 Las disposiciones contenidas en las leyes N° 18.098 de 12 de enero de 2007; N° 18.099 de 24 de enero de 2007 y N° 18.251 de 6 de enero de 2008 de subcontratación, intermediación y suministro de mano de obra.
- 1.7 Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU, aprobado por Resolución de Directorio de INAU N° 46/18 de fecha 3 de enero de 2018, con las modificaciones dispuestas en la Resolución de Directorio N° 829/20 de fecha 25 de marzo de 2020. (Ver en página institucional – Documentos institucionales).
- 1.8 Decreto N° 142/018 de fecha 14/05/2018. (Apertura electrónica).
- 1.9 Art. 41 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 14 de la Ley 19.438 de 14/10/16, y Decreto N° 13/009 de 13/01/2009 (margen de preferencia).
- 1.10 Artículos 43 y 44 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 3 de la Ley N° 19.685 de 26/10/2018, y Decreto N° 371/010 de 14/12/10 (regímenes de preferencia).
- 1.11 Artículos 694 al 696 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, en lo pertinente.
- 1.12 Ley N° 15.977.
- 1.13 Artículo 1844 del Código Civil (Responsabilidad Decenal).
- 1.14 Decreto N° 208/009 de 4 de mayo de 2009 (Reglamento del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas).
- 1.15 Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989 (Sociedades Comerciales), en lo pertinente.
- 1.16 Ley 18.516 de 26 de junio de 2009 (Regulación de distribución del trabajo de peones prácticos y de obreros no especializados en obras del Estado).
- 1.17 Ley N° 16.074 del 10 de octubre de 1989 (Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).

- 1.18 Ley N° 14.411 de 7 de agosto de 1975 y Decreto N° 951/975 de 11 de diciembre de 1975.
- 1.19 Art. 581 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero 2001 y Decreto N° 333/2001 de 21 de agosto de 2001 (inmunidades impositivas).
- 1.20 Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- 1.21 Ley N° 17.897 del 14 de setiembre de 2005 (inc. 1° del art. 14), sobre inserción laboral de personas liberadas.
- 1.22 Las órdenes de servicio e instrucciones que expida el Director de Obra dentro de las facultades que le confieren los documentos que integran el contrato y las indicaciones que asiente en el libro de obra el Supervisor de Obra.
- 1.23 Toda la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene Laboral.
- 1.24 Toda la normativa vigente en materia de Accesibilidad al Medio Físico (norma UNIT 200, Resolución de la IM 898/14, etc.).
- 1.25 **Presupuesto detallado por rubros** (Apartado III), **Memoria Particular**, y **recaudos gráficos**, elaborados por el Departamento de Arquitectura del Instituto.
- 1.26 En la parte constructiva, en los casos de falta de reglamentaciones y/o de especificaciones de este Pliego o en el de los Organismos competentes en cada materia, regirán las pautas del arte del buen construir, y particularmente en los aspectos constructivos regirá lo establecido en la **Memoria Constructiva General Para Edificios Públicos** del Ministerio de Transporte y Obras Públicas-Dirección Nacional de Arquitectura, última versión vigente, incluidos todos los apartados.
- 1.27 Las leyes, decretos, demás reglamentos y resoluciones vigentes en la materia.
- 1.28 Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

No se podrá alegar falta de conocimiento de las normas jurídicas vigentes en la República Oriental del Uruguay, ni de ningún recaudo que forme parte del presente Pliego.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1. El presente llamado tiene por objeto la contratación de obras de **ACONDICIONAMIENTO DE FACHADA POSTERIOR DE LA SEDE CENTRAL DEL INAU**, mediante el sistema de contrato de obra "llave en mano".

2.2 El objeto de la contratación estará en un todo de acuerdo a la documentación técnica de planos, Apartados, y Memorias, y demás condiciones exigidas en este llamado.

Se tomará como necesidad de realización de obra exclusivamente lo establecido en recaudos realizados por el Departamento de Arquitectura de INAU, en cualquiera de las piezas integrantes de este llamado y, sin estar específicamente detallado, cualquier procedimiento o tarea que permita la realización de lo solicitado.

3. PLAZO DE OBRA

El oferente deberá especificar en su propuesta el plazo de obra, que **no podrá superar el período máximo de 75 (setenta y cinco) días calendario**.

En caso de que el oferente proponga plazo mayor al período máximo previsto en el precedente inciso, la Administración desestimaré la oferta.

De no especificarse plazo, se tomará el plazo máximo previsto el inciso primero de la presente cláusula.

4. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

El INAU realizará todas las comunicaciones y/o notificaciones relacionadas al vínculo entre todo oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Es exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro y mantenerlo actualizado.

La comunicación y/o notificación se entenderá realizada cuando el acto a comunicar o notificar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

5. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES

El INAU se reserva el derecho de: desistir del llamado, de algunos de sus rubros, subrubros y/o cantidades comprendidos en el ítem correspondiente, en cualquier etapa de su realización hasta la notificación de la adjudicación (pudiendo, entonces, adjudicar los *ítems / rubros / subrubros / cantidades* no desistidos); desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; rechazar ofertas si no las considera convenientes.

Los derechos de la Administración no generarán derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

6. ACLARACIONES AL PLIEGO

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento Técnico de Adquisiciones a través de tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy, aclaraciones al Pliego Particular.

En el portal web de Compras Estatales, se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las mismas.

Las aclaraciones serán publicadas en el sitio web de Compras Estatales en un plazo no inferior a los dos días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

7. PRÓRROGA DE APERTURA A SOLICITUD DE INTERESADOS

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento de Compras de la División Adquisiciones prórroga/s de la apertura de las ofertas, a través del correo electrónico compras@inau.gub.uy.

La Administración comunicará las prórrogas solicitadas que fuesen aprobadas, así como las denegatorias, a través del sitio web de Compras Estatales en aclaraciones del llamado.

8. PRÓRROGA DE APERTURA POR SOLA VOLUNTAD DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración, a través del Departamento de Compras, podrá – sin previa solicitud de interesado – prorrogar una o más veces la Apertura.

En los casos de prórroga del acto de Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras Estatales.

9. COSTO DEL PLIEGO

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (<https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>), y el mismo no tiene costo.

10. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PLIEGO

Por el solo hecho de presentarse a la Licitación Abreviada se entenderá que el oferente tiene el perfecto conocimiento y comprensión del presente Pliego, de sus cláusulas, de los recaudos solicitados para la presentación de su oferta, de los Documentos del Proyecto, de los emplazamientos de las obras y sus condiciones específicas, de los precios de materiales, fletes y de medios de transporte, de los derechos aduaneros, de los tributos nacionales y departamentales, de las condiciones de trabajo, aprovisionamiento de materiales y mano de obra, de la naturaleza de los predios, del régimen de los cursos de agua, agua de obra, condiciones climáticas y otras condiciones locales, por todo lo cual no se admitirá reclamos relacionados con cualquiera de estos puntos, los cuales acepta en su totalidad.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

11. VISITA AL INMUEBLE

11.1 Los oferentes deberán visitar el lugar donde se ejecutarán las obras, debiendo realizar los estudios que estimen necesarios a fin de estar perfectamente enterados de las características del lugar, niveles, adyacencias, estado de las construcciones existentes, etc. y prever todas las contingencias que se derivarán de las obras y su plan de trabajo. La omisión en la constatación de patologías existentes no exime al contratista de la obligatoriedad de realizar su reparación y los daños que esta cause o potencialmente pueda causar en el resto del inmueble.

11.2 Con la suficiente antelación, se publicará en el portal de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) la fecha y hora de la visita al inmueble. Será responsabilidad del interesado consultar el portal para estar informado. La visita al

inmueble es **OBLIGATORIA**, y es condición necesaria para la presentación de oferta.

La concurrencia a la visita será controlada por el Departamento de Arquitectura, mediante la recepción del formulario (APARTADO IV “Constancia de Visita”), firmado por persona de la empresa y representante técnico del Departamento de Arquitectura de INAU.

12. MODALIDAD DE COTIZACIÓN

Las ofertas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio Web de Compras Estatales.

NO SE RECIBIRÁN OFERTAS QUE SEAN PRESENTADAS POR OTRA VÍA.

Los oferentes podrán encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas, accediendo a la página de Compras Estatales <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/ofertar-linea>.

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará en la fecha y hora indicada. El acta será remitida por el sistema a la/s direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado.

Asimismo, el acta de apertura será publicada automáticamente en la web <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>. En consecuencia, el acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

Será responsabilidad de cada oferente:

- Que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje.
- Asegurarse de que su oferta no haya merecido observaciones, que puedan ser subsanadas. Las mismas serán publicadas en la pestaña solicitud de corrección de oferta.

La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Sólo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos (2) días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura.

Las observaciones deberán ser cursadas a las Administración a través del correo: compras@inau.gub.uy y serán remitidas por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento en la pestaña “aclaraciones del llamado” de ARCE.

13. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- 13.1 Todo oferente deberá, so pena de invalidez de su oferta:
- a) Al momento de la apertura de ofertas, estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.
 - b) Al momento de la apertura de ofertas, tener objeto / giro adecuado al objeto del presente procedimiento.
 - c) Haber concurrido a la visita prevista en la cláusula 11 del presente Pliego.
 - d) Al momento de la apertura de ofertas, no tener registrados incumplimientos vigentes en el Registro Nacional de Empresas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
- 13.2 La oferta debe brindar información clara y fácilmente legible sobre lo ofertado. Toda cláusula imprecisa, ambigua o contradictoria, a criterio de la Administración se interpretará en el sentido más favorable a ésta.
- 13.3 A los efectos de lo previsto en el numeral 9.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública (Decreto 257/15 de 23/9/15 e incorporación por Decreto 171/16 de 6/6/16), las firmas proponentes aceptan que, por la sola presentación de su oferta, su domicilio legal es el domicilio fiscal registrado en el RUPE, siempre que éste se ubique dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay.
- 13.4 La empresa será responsable por la totalidad de la información, documentación y avales técnicos que presente en su oferta, así como en cualquier instancia del proceso de contratación. La presentación de cualquier información, documentación, firma o recaudo adulterado o falso será considerada por la Administración a los efectos correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales que en cada caso pudieran proceder.
- 13.5 Cada propuesta deberá cumplir, como mínimo, con lo solicitado en la Memoria Descriptiva Particular.
- 13.6 Toda aclaración presentada se hará en forma separada a la memoria particular, no pudiendo contradecir la misma en ningún punto.
- 13.7 Regirá la Memoria General del M.T.O.P. en cuanto a procedimientos de ejecución y dosificación de materiales. Todo procedimiento constructivo que no esté especificado se realizará de acuerdo a dicha memoria, teniendo el profesional actuante potestad para ordenar la reparación o realización a nuevos si así lo considera necesario.

14. CONTENIDO DE LA OFERTA

14.1 Al momento de cotizar en línea, todo oferente deberá cargar en la pestaña “Archivos” del sistema la siguiente documentación:

A) FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (APARTADO I).

Dicho formulario debe estar firmado por el titular o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos de representantes al menos verificados en el sistema.

B) LISTADO DE TÉCNICOS INTERVINIENTES (PARA EL PROYECTO TÉCNICO ARQUITECTÓNICO Y EL PROYECTO EJECUTIVO) (APARTADO II), y copia de la Cédula de Identidad correspondiente a cada uno de dichos técnicos.

C) PRESUPUESTO DETALLADO POR RUBROS, según APARTADO III.

El presupuesto detallado por rubros estará compuesto por:

- I. **Rubrado.** Se presentará el presupuesto, incluyendo la totalidad de los rubros y subrubros.

Si la propuesta no contempla alguno de los (sub)rubros allí indicados, igualmente se mantendrá el mismo en la planilla sin darle valor, salvo lo dispuesto en el inciso siguiente.

En lo que refiere al subrubro <<Cartel de Obra>>, que para este Llamado no será obligatorio, por lo tanto, si la propuesta no lo contempla, el mismo se considerará válidamente suprimido de la planilla.

En caso de que el oferente quisiera agregar algún (sub)rubro, podrá hacerlo en “RUBROS AGREGADOS POR EL CONTRATISTA”.

- II. **Cantidades.** El oferente deberá indicar cantidades (metrajes, etcétera, según corresponda) calculadas para cada rubro y subrubro en las unidades que se indica en el Apartado III, y en correspondencia con la realidad material que representan los diseños.
- III. **Precio Unitario y Precio Total.** El oferente deberá indicar los precios unitarios calculados para cada rubro y subrubro en pesos uruguayos.
- IV. **Impuesto al Valor Agregado (IVA),** de éste corresponder.
- V. **Monto Imponible para el pago de Aportes al BPS.** Se presentará diferenciado por rubros. Los pagos serán efectuados por INAU.

Los precios unitarios, metrajes, demás cantidades, y montos por rubro que se indiquen en el presupuesto detallado serán los que el oferente estime necesarios para la terminación de la totalidad de las obras y suministros.

No han de tomarse como cantidades efectivas y exactas para las provisiones y trabajos que ha de ejecutar el oferente adjudicatario en cumplimiento de sus obligaciones emanantes del contrato. Serán tenidas en cuenta a los efectos de la presentación y comparación de ofertas.

Se debe presupuestar en base a marcas y modelos que se correspondan con lo dispuesto en la Memoria Descriptiva.

- D) Cronograma de obra (**APARTADO III**). Para cada rubro y subrubro se deberá establecer la magnitud del respectivo avance.
- E) **Documento donde se especifique dimensión, espesor, marcas y modelos de los subrubros que en el Apartado III están señalados con un asterisco.**
- F) Constancia de visita al inmueble (**APARTADO IV**).
- G) Documento (**APARTADO V**) donde se declare antecedentes positivos (en caso de que el oferente cuente con éstos), a los efectos de realizar la evaluación técnica conforme al literal “b” del punto 22.1 de la presente sección del Pliego.

Dicho documento deberá estar **firmado por representante legal de la empresa oferente acreditado en RUPE y por representante técnico de la misma**, y conformará una declaración jurada de antecedentes positivos. El documento se presentará en formato no editable.

Los antecedentes deberán corresponder a la empresa oferente, no a los técnicos integrantes de la misma.

Se considera que el oferente y sus representantes quedan prevenidos de lo dispuesto en el Título VIII Libro II del Código Penal, relativo a falsificación documentaria, en lo aplicable.

- H) FORMULARIO DE DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO (**APARTADO VI**).
- I) FORMULARIO DE ESPECIFICACIÓN DEL PLAZO DE OBRA PROPUESTO (**APARTADO VII**).
- J) DECLARACIÓN JURADA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL firmada por representante de la empresa acreditado en RUPE (**APARTADO VIII**).
- K) **Certificado de inscripción válido para ofertar**, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
- L) **Certificado de Cumplimiento de la Ley 18.516**, expedido por la oficina competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

M) Resumen no confidencial, conforme a la cláusula 17 “Confidencialidad”, en caso de haber clasificado documentación como confidencial.

14.2 Asimismo, de la ficha RUPE de cada oferente deberá surgir, al momento de cotizar:

- La correspondiente constancia 6361 (o 6906) de DGI verificada.
- En caso de personas jurídicas, el certificado notarial verificado que acredite su constitución, vigencia, integración, objeto, representación y facultades.

14.3 **En el marco del inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF**, la Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión de los requisitos previstos en los literales **A, B, C, D, F, H, J, L, y M**, así como para regularizar la situación en RUPE inherente a los documentos expresados en el punto 14.2. Si – en dicho plazo – no se subsanare la omisión de los requisitos previstos en los literales mencionados en el presente inciso, y/o no se regularizare la referida situación en RUPE, la oferta será desestimada.

Las omisiones referidas en el inciso anterior son casos de defectos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

14.4 **Las siguientes omisiones se entienden no comprendidas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, por lo tanto, no se otorgará plazo para subsanarlas:**

- **Omisión del requisito previsto en el literal E**, sin perjuicio de que el requisito se considerará cumplido cuando la información exigida surgiera de la línea de cotización (véase lo genéricamente dispuesto en el siguiente punto 14.5), o bien – en el Apartado III presentado al momento de cotizar en línea – luzca que el oferente ha sustituido los correspondientes asteriscos por la información exigida).

En caso de omisión del requisito, se desestimaré la oferta.

- **Omisión del requisito previsto en el literal G.**

Sin perjuicio del carácter insubsanable dispuesto, la omisión de dicho requisito **no** motivará la desestimación de la oferta (salvo lo previsto en el inciso final del punto 22.3 de la presente sección del Pliego).

- **Omisión del requisito previsto en el literal I.**

Sin perjuicio del carácter insubsanable dispuesto, rige el inciso tercero de la cláusula 3 de la presente sección del Pliego.

Por lo tanto, la omisión del requisito previsto en dicho literal **no** motivará la desestimación de la oferta.

- **Omisión del requisito previsto en el literal K**, sin perjuicio de que el requisito se considerará cumplido cuando la inscripción en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas y la constancia inherente al cumplimiento de contratos surjan de la pestaña “Certificados”, del Registro Único de Proveedores del Estado.

En caso de omisión del requisito, se desestimará la oferta.

- Demás casos comprendidos en las hipótesis del inciso octavo del artículo 65 del TOCAF.

14.5 Los requisitos exigidos en el presente Pliego no se tomarán como incumplidos si la información exigida surgiera de la línea de cotización, en el campo “Variación” u “Observaciones”.

14.6 Los APARTADOS I a VIII son formularios propuestos por la Administración a los oferentes, a los efectos de facilitar la confección de las propuestas. En tal sentido, no será causal de desestimación de la oferta el mero hecho de presentar documentos que tengan formato distinto a éstos.

15. COTIZACIÓN

15.1 **Precio y Cotización**: Las propuestas deberán cotizarse exclusivamente en pesos uruguayos, debiendo discriminarse el IVA. En caso de que no se discrimine, se entenderá que dicho impuesto está incluido en el precio ofertado.

Se cotizará crédito a 90 días. Dicho plazo se contabilizará a partir de la fecha de presentación de la factura (conformada por la autoridad competente) en la oficina de INAU que corresponda.

15.2 El precio de oferta incluye todas las variables y rubros que la componen y no estará sujeto a desviación alguna, cualesquiera sean las contingencias o alteraciones que pudieran incidir sobre el mismo. El INAU no reconocerá sobrecostos de ninguna naturaleza (por ejemplo, que tengan origen en la modificación de los costos o las cantidades del rubrado de obra, de los suministros, de las normas aplicables o de las exigencias técnicas provenientes de terceros, movimientos de tierras adicionales, extracción de rocas, tasas de UTE, OSE, Gobierno Departamental, Banco de Seguros del Estado, BPS, etcétera). Cualesquiera modificaciones serán de exclusivo cargo del oferente.

15.3 El precio que valdrá será el de la línea de cotización.

Si en el APARTADO III surge como “SUBTOTAL DE OBRAS (A + B)” un monto diferente al que luce en el campo “Precio Unitario s/Imp.” de la respectiva línea de cotización – ya sea que el Rubrado se haya aportado al cotizar o durante el plazo previsto en el artículo 65 (inciso séptimo) del TOCAF –, valdrá lo cotizado en la línea.

Asimismo, si en el APARTADO III surge como “TOTAL DE OBRAS IVA INCLUIDO” un monto diferente al que luce en el campo “Precio Total c/Imp.” de la respectiva línea de cotización – ya sea que el Rubrado se haya aportado al cotizar o durante el plazo previsto en el artículo 65 (inciso séptimo) del TOCAF –, valdrá lo cotizado en la línea.

15.4 **Cotización del Monto Imponible máximo:** En la oferta se declarará dicho monto en pesos uruguayos, correspondiente a la mano de obra directa que empleará la obra de acuerdo con la Ley 14.411, Decreto 951/975 y demás normas reglamentarias.

El monto imponible máximo será considerado en el proceso de comparación de ofertas, a los efectos de la adjudicación. Este monto se tomará como el máximo sobre el cual la Administración realizará aportes. El oferente asume que reintegrará todo aporte originado por encima de esa cantidad y faculta a descontar los importes adeudados de la correspondiente garantía o de cualquier crédito que tuviera el Contratista en el INAU por cualquier concepto.

A los efectos de cotizar electrónicamente el monto imponible máximo, el oferente deberá copiar la línea de oferta e ingresar en la nueva línea el importe correspondiente. En caso de ausencia de dicho ingreso, la correspondiente oferta será desestimada.

Asimismo, el oferente deberá señalar en el campo “Variación” u “Observaciones” de dicha nueva línea que tal importe es el monto imponible. En caso de ausencia de dicha señalización, la correspondiente oferta será desestimada, salvo que el importe de dicha nueva línea coincida con el que surgiese como monto imponible total en el Apartado III (en cuyo caso, aquélla señalización se tendrá por cumplida).

Cuando el monto de mano de obra imponible máximo declarado no cubra los valores fictos según criterios de cálculo del BPS, la oferta será desestimada.

15.5 El contratista podrá subcontratar la ejecución de algunas de las tareas comprendidas en este Pliego, sujeto a autorización de la Administración.

15.6 **Este llamado no admite cotización parcial**, sin perjuicio de lo previsto en el inciso segundo del numeral I correspondiente al literal C del punto 14.1 de la presente Sección, y salvo lo previsto en el inciso tercero de dicho numeral.

16. AJUSTE DE PRECIOS

Los precios se ajustarán en base al ICC del mes anterior a la apertura de la ofertas, con el último ICC publicado a la fecha de la factura.

17. CONFIDENCIALIDAD

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12 .2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información presentada con carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- La información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación.
- La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.
- La que refiera al patrimonio del oferente.
- La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.
- La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.
- Aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considerará información confidencial:

- La relativa a los precios.
- La descripción de bienes y servicios ofertados.
- Las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen N° 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes.

A esos efectos, deberá presentarse en la parte pública de su oferta un “resumen no confidencial” breve y conciso, que indique qué tipo de información se calificó como confidencial, en mérito a lo dispuesto en el Decreto N° 232/10 de 2 de agosto de 2010.

En caso de que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

18. MANTENIMIENTO DE OFERTA

18.1 Plazo de mantenimiento de oferta. Comunicaciones de desistimientos.

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando **el oferente no comuniqué por escrito su expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.**

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, **salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta. Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya notificado la Resolución de adjudicación, y siempre que – además – el emisor no fuese un oferente al que la Administración le haya realizado la solicitud prevista en el punto 23.2 de la presente sección del Pliego.**

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden se presentarán, en su caso, al Departamento de Compras – en Avenida Fernández Crespo 1796 (primer piso) –, por escrito firmado por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en RUPE.

18.2 Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos

No se podrá establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario la Administración desestimaré la oferta presentada.

18.3 Sanción por incumplimiento del deber de mantenimiento de oferta

En caso de incumplir con el deber de mantenimiento de la oferta, se sancionará al incumplidor con una multa equivalente al 5% del monto máximo de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 64 del TOCAF.

19. REGÍMENES DE PREFERENCIA

19.1 Preferencia a la INDUSTRIA NACIONAL

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la Ley 18.632 y Decretos N° 13/009 y N° 164/013, deberá presentar, conjuntamente a su oferta, declaración jurada detallando los bienes, servicios u obras públicas que califiquen como nacionales.

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En el caso de obras públicas, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales. A estos efectos, el oferente debe estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

En ausencia de declaración jurada, los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

19.2 **Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES**

El Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en el art. 44 de la Ley 18.632 y Decretos N° 371/2010 y N° 164/2013, deberán presentar conjuntamente a su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- Su condición de MIPYME.
- Que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.
- La declaración jurada del oferente donde se indique que el bien, servicio u obra pública tiene carácter nacional, y el porcentaje de integración nacional de mano de obra y materiales cuando corresponda.

En ausencia de declaración jurada, los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

Reserva de mercado

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, tal mecanismo no resultará de

aplicación. Se incluirá en la pestaña “Aclaraciones del Llamado” la fundamentación de esta decisión.

20. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

20.1 La Administración estudiará las ofertas en cuanto a su admisibilidad, verificando el cumplimiento de las disposiciones que rigen en este llamado, cotejando asimismo el rubrado con la realidad material que se desprende de la estructura de la propuesta, y evaluando – superado el juicio de admisibilidad – la conveniencia técnica y económica.

Se rechazarán las propuestas que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales. La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior, si se constatará luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el pliego respectivo.

La Administración se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el proponente posee la capacidad financiera para realizar la obra, así como aceptar oferta que contengan cláusulas de limitación de responsabilidad, salvo que en las condiciones particulares se establezca un criterio diferente. La Administración podrá solicitar información adicional para determinar la capacidad financiera en un plazo que se establecerá, pudiendo los oferentes recurrir a lo dispuesto en la cláusula 17 de la presente sección.

La falta de información suficiente para hacer un juicio fundado de una oferta podrá significar rechazo de la misma.

20.2 La oficina evaluadora de las ofertas, a los efectos de producir su informe, podrá:

- a) Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, cuando lo requiera y durante todo el proceso de análisis, no pudiendo solicitar ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
- b) Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

21. MEJORA DE OFERTAS; NEGOCIACIÓN

Cuando corresponda, el INAU, a través de la oficina evaluadora de ofertas, podrá utilizar los mecanismos de mejora de oferta y/o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

22. EVALUACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas se evaluarán de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 48 literal c del TOCAF, en base a los siguientes criterios de valoración, ponderados según se establece a continuación:

$$\text{Puntaje P} = (50 \times A + 50 \times B)/100$$

Siendo A: VALORACIÓN TÉCNICA (50%)

Siendo B: VALORACIÓN ECONÓMICA (50%)

Se considerará más ventajosa la oferta que alcance el máximo puntaje “P”, **salvo lo previsto en el inciso final del punto 22.3 de la presente cláusula.**

22.1 Determinación del puntaje A (máximo 100 puntos)

En la determinación del puntaje “A”, intervienen los siguientes parámetros “a” y “b”.

a) Plazo de obra propuesto: máximo 50 puntos. Se otorgará el máximo de puntos (50) a la oferta con menor plazo de obra, y las demás serán puntuadas en función de la siguiente regla de tres inversa:

$$50 \times (Y/Z)$$

Y = Plazo de Obra de Menor Extensión propuesta

Z = Plazo de Obra de la Propuesta Evaluada

b) Antecedentes contractuales de la Empresa: máximo 50 puntos. Se evaluarán los antecedentes positivos según el siguiente cuadro:

ANTECEDENTES POSITIVOS	Concepto	Puntos (Máx. 50)
Experiencia en contratos con montos similares. Se considera monto similar +- 20% de los valores ofertados en el presente procedimiento. (Se computará solamente la experiencia de los últimos 5 años).	Ningún contrato	0
	De 1 a 3 contratos	15
	De 4 a 6 contratos	20
	7 o más contratos	25
Experiencia en contratos con características técnico-constructivas similares. (Se computará solamente la experiencia de los últimos 5 años).	Ningún contrato	0
	De 1 a 3 contratos	15
	De 4 a 6 contratos	20
	7 o más contratos	25

Cada una de las siguientes sanciones registradas en el RUPE en los últimos cinco años hasta el momento de la apertura de ofertas restará al puntaje obtenido los siguientes puntos, obteniéndose así el puntaje final (el cual, en caso de resultar matemáticamente negativo, se computará igual a cero):

- Por cada apercibimiento, un punto menos.
- Por cada multa, tres puntos menos.
- Por cada suspensión, cuatro puntos menos.
- Por cada eliminación, cinco puntos menos.
- Por cada sanción no prevista en los puntos anteriores, dos puntos menos.

22.2 Determinación del puntaje B (máximo 100 puntos)

Se otorgará el máximo de puntos (100) a la oferta con precio más bajo, y las demás serán puntuadas en función de la siguiente regla de tres inversa:

$$100 \times (PPME/PPE)$$

PPME = Precio de la Propuesta Más Económica

PPE = Precio de la Propuesta Evaluada

A los efectos del presente punto 22.2, el precio evaluado consiste en la cotización con IVA incluido (de éste corresponder), más el monto imponible propuesto.

22.3 Dictamen y recomendación de la oferta más conveniente

La Administración emitirá su informe conteniendo los fundamentos que respalden el juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma, sin perjuicio del empleo de los criterios de razonabilidad y buena administración; formulando así un dictamen fundado, recomendando eventualmente la adjudicación de este llamado.

Si verificados los montos unitarios y/o los metrajes de cada rubro, se comprobare que no se ajustan a la realidad del costo de la construcción ofertada, la Administración en su dictamen podrá recomendar que se adopten en la etapa del VISADO las modificaciones o ajustes que correspondan, o no recomendar la oferta, según sea la importancia del desajuste.

Si la entidad del desajuste entre los montos parciales de cada rubro y la realidad del costo del objeto ofertado fuese de tal importancia o configuración que no pueda corregirse sin alterar significativamente la estructura económica de la oferta, no se recomendará para su adjudicación.

En cambio, de ser recomendable la oferta según la oficina evaluadora, la empresa está obligada a aceptar – desde el momento del dictamen – las modificaciones que dicha oficina indique, teniendo así el carácter de vinculantes para el oferente, siempre que finalmente se adjudique su oferta.

No se recomendará la adjudicación de ofertas que obtengan un puntaje “P” inferior a 60 (sesenta) puntos, o un puntaje “A” inferior a 50 (cincuenta) puntos.

23. ADJUDICACIÓN

23.1 La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad, adjudicándose a la oferta que resulte mejor evaluada según el criterio de ponderación establecido en las condiciones particulares.

La Administración no tiene la potestad de adjudicar parcialmente (salvo por desistimiento parcial previsto en la cláusula 5 de la presente sección del Pliego), así como tampoco tiene la potestad de dividir la adjudicación entre más de un oferente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del TOCAF, la Administración podrá aumentar o disminuir las cantidades licitadas.

23.2 Una vez dictada la Resolución de adjudicación, y previo a su notificación, se solicitará al adjudicatario – bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente – **que en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar del siguiente a tal solicitud**, acredite:

- Haber adquirido el estado **ACTIVO** en el Registro Único de Proveedores del Estado (véase en <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-para-inscripcion-rupe>).
- La vigencia de los certificados que surgen del citado Registro.
- La ausencia de elementos que inhiban su contratación.

23.3 La Resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario y a los restantes oferentes a través del correo electrónico que los mismos establecieron en el Registro Único de Proveedores del Estado, y se publicará en el sitio web de Compras Estatales.

23.4 Al momento de la notificación, se solicitará al adjudicatario que, **en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación**, presente la siguiente documentación:

- A) Documento acreditante de que se realizó **depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato**, en caso de que la oferta adjudicada iguale o supere el cuarenta por ciento del tope de la Licitación Abreviada.

En dicho caso, entonces, el adjudicatario debe constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato, por concepto de **fiel cumplimiento del contrato**, la cual cubre cualquier incumplimiento derivado de obligaciones que componen la presente contratación.

Garantías admitidas: Las modalidades para constituir la garantía son las siguientes:

✓ **Efectivo, transferencia bancaria o depósito bancario**, de acuerdo a la normativa vigente.

✓ **Valores Públicos** computados por su valor nominal. Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de INAU.

✓ **Fianza o aval bancario** de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza.

La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

✓ **Póliza de seguro de fianza** emitida por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas.

La póliza no podrá excluir coberturas por incumplimientos de origen legal y/o reglamentario.

INAU se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

El trámite para la constitución la garantía se deberá realizar presencialmente – **en cualquiera de sus modalidades** – ante la Tesorería del Instituto, con la intervención del Departamento Técnico de Adquisiciones.

Ambas oficinas están sitas en avenida Fernández Crespo 1796 (planta baja y subsuelo, respectivamente).

B) Documento presente documento acreditante de que realizó **depósito en garantía de conservación** prevista en la cláusula 8 de la sección III del presente Pliego.

Por tal concepto, el adjudicatario debe constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato.

Dicha garantía tendrá plazo de un (1) año computado a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria, que se prorrogará automáticamente hasta la firma del Acta de Recepción Definitiva. Dicho plazo también se prorrogará en caso de configurarse las causales expuestas en el punto 8.4 de la sección III del presente Pliego.

Garantía admitida: La modalidad para constituir la garantía es la **fianza de sustitución fondo de reparo** ante Compañía Aseguradora.

El trámite para la constitución la garantía se deberá realizar presencialmente ante la Tesorería del Instituto, con la intervención del Departamento Técnico de Adquisiciones.

Ambas oficinas están sitas en avenida Fernández Crespo 1796 (planta baja y subsuelo, respectivamente).

23.5 Al momento de la notificación, se solicitará al adjudicatario que, **en un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación**, presente la siguiente documentación:

- A) **Certificado de Cumplimiento de la Ley 18.516**, expedido por la Oficina competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- B) **Planilla Unificada MTSS – BPS** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social – Banco de Previsión Social) actualizada, expedida con posterioridad a la notificación de la Resolución de adjudicación.
- C) **Constancia expedida por la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (ex Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados)**, que acredite que se cumplió la obligación de inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones, medio oficial, oficial o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (artículo 14 de la Ley N° 17.897 y Decreto reglamentario N° 226/006); **o bien, constancia negativa expedida por dicha Dirección.**
- D) **Certificado válido para ofertar y contratar**, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
- E) Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo al rubro que se licita y que no está incluido en la enumeración precedente, **o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.**

23.6 Cuando el adjudicatario estuviere acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional (Art. 41 Ley 18.362 y Decreto 13/009), o a la preferencia o reserva de mercado inherentes al Subprograma MIPYMES (Decreto 371/010), se le solicitará que, **en un plazo de quince (15) días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación**, presente el certificado de origen emitido por las entidades competentes, que acredite que el bien, servicio u obra pública califica como nacional.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

24. CESIÓN DE CRÉDITOS

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada en la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días siguientes a la recepción, la División Jurídica Notarial, a través del Departamento Notarial, dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará que:

- a) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aun las meramente personales).
- b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida en que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra pública.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento.

25. OFICINA REFERENTE DEL LLAMADO

La oficina referente del presente llamado es el Departamento de Arquitectura de INAU.

SECCIÓN III

DE LOS CONTRATOS

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.1 Durante el transcurso de la contratación, **el contratista está obligado a cumplir fielmente el objeto de la misma**, actuando dentro de los plazos establecidos, y no obstaculizar el cumplimiento de aquella normativa cuya observancia compete a la Administración.

En definitiva, el adjudicatario deberá ser consecuente con las disposiciones que en la presente cláusula y demás normas del Pliego y reglas concordantes se establecen.

1.2 Sin perjuicio de más obligaciones previstas, el contratista está obligado a cumplir lo siguiente:

A) Desde la aprobación del Visado, la empresa dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles para labrar el Acta de Inicio de Obra, que deberá suscribir Representante Técnico, Director de Obra, y Representante Legal del Contratista conjuntamente con el Supervisor de Obra y Técnicos designados por el INAU. Este plazo podrá prorrogarse cuando existan impedimentos referidos a la obtención del Permiso de Construcción u otras tramitaciones, por causas ajenas al contratista.

A los efectos de computar el plazo de obra (propuesto según se prevé en la cláusula 3 de la Sección anterior del presente Pliego), se estará – para su inicio – al Acta de Inicio, y – para su término – al Acta de Recepción Provisoria de Obra.

B) Coordinar, ordenar y responder ante la totalidad de los Subcontratistas presentes en obra.

C) Coordinar con el profesional encargado de la Supervisión de Obra todos los detalles referidos a la misma; así como visitas periódicas en conjunto.

D) Financiar en su integridad el Contrato de Obra. No se aceptará ninguna compensación al Contratista General o Subcontratistas.

E) Asumir la responsabilidad de la ejecución de la obra adjudicada, constituyéndose en el responsable técnico, legal, administrativo y financiero de todas las acciones u omisiones relativas a la ejecución del Contrato de Obra. Corren por exclusiva cuenta del Contratista General o Subcontratista todos los impuestos, derechos, etc., con que las leyes y reglamentos gravan las obras, así como el mantenimiento y reposición de las instalaciones de los servicios públicos, en cuanto estos servicios sean afectados por las construcciones.

F) Responsabilizarse plenamente por la adecuada estabilidad y seguridad de las obras y de los métodos de construcción, así como por el diseño, proyecto y las especificaciones de las obras permanentes y temporarias.

G) Llevar a cabo todas las operaciones necesarias para la ejecución de las obras de forma que no causen perturbación innecesaria o impropia a los servicios públicos, ni el acceso, uso y ocupación de vías públicas o privados u otros

bienes ya sea propios o de terceros, siendo único responsable por todos los reclamos, demandas, daños, costos, gastos y desembolsos de toda índole originados por o correspondientes a dichas cuestiones, debiendo indemnizar al Contratante cuando correspondiere.

- H) Asumir la exclusiva responsabilidad de la dirección y ejecución de la obra.
- I) Responsabilizarse de la custodia del inmueble correspondiente, las obras, maquinarias, herramientas y los materiales.

2 FORMA DE PAGO

2.1 Forma de pago del contrato de obra:

El precio estipulado en cada presupuesto será pagado por el INAU en pesos uruguayos, de acuerdo a lo establecido por la Administración.

No se entregará acopios o adelantos por ningún concepto.

2.2 En el eventual caso de que los trabajos solicitados por INAU excedan los 60 días calendario, se instrumentarán pagos por avance de obra, según lo dispuesto a continuación en el Punto 2.3.

2.3 Certificación mensual del avance físico de obra:

Los avances mensuales se certificarán mediante la PLANILLA DE MEDICIÓN DE AVANCE DE OBRA. Se elaborará una planilla por mes de obra trabajado, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- No se certificará materiales y/o insumos que no estén incorporados al edificio. La cotización del *suministro de materiales* se solicita solamente a los efectos de poner en conocimiento a la Administración de los precios unitarios de los materiales que contrata.
- Mensualmente y en los dos primeros días hábiles del mes posterior al de obra, el contratista deberá presentar a la S.O. la planilla de medición de avance de obra del mes trabajado.
- La S.O. dispondrá de los siguientes cinco días hábiles para observar o aprobar dicho avance.
- En el caso de resultar observado, el contratista dispondrá de los siguientes tres días hábiles para realizar correcciones, aclaraciones, etc. y volverla a presentar.
- Una vez aprobada, el contratista podrá presentar la factura correspondiente. La S.O. emitirá un Certificado de Aprobación de Avance de Obra, que será elevado conjuntamente con la planilla y la factura conformada, para proseguir la gestión.
- Ningún pago implicará la aprobación parcial o total de las obras, excepto el correspondiente al Acta de Recepción Provisoria o Definitiva de Obra, todo lo cual sin perjuicio de la garantía prevista en la cláusula 8 de la presente Sección del Pliego.

2.4 Ajuste: El ajuste paramétrico se realizará en base al ICC del mes anterior a la apertura de la ofertas, con el último ICC publicado a la fecha de la factura. El ajuste paramétrico se facturará mes a mes en caso de corresponder avance de obra. No se admitirá ajustes paramétricos correspondientes a índices de ICC de meses posteriores a la finalización de la obra. La empresa deberá presentar junto con la PLANILLA DE MEDICIÓN DE AVANCE DE OBRA, nota con el cálculo del coeficiente de ajuste para su aprobación.

2.5 Plazo de pago: El pago se realizará a los 90 días, a partir de la fecha de

presentación de la factura (conformada por la autoridad competente) en la oficina de INAU que corresponda, y no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

- 2.6 Una vez culminada la obra, para la facturación final es necesario dar cumplimiento a los siguientes requisitos: haber obtenido la Recepción Definitiva, tener aprobada la última nómina y emitida la última factura de BPS, y demás documentos que entienda oportuno exigir la Supervisión de Obra.

3 PAGOS AL BPS

3.1 El pago de los aportes será realizado por INAU.

3.2 El Contratista deberá realizar todas las gestiones en plazo ante BPS, MTSS, FOCER, etcétera. Deberá suministrar toda la documentación necesaria para la inscripción de obras ante BPS, ingresar las nóminas, dar altas y bajas, solicitar cierre de la obra, etcétera.

El Contratista deberá presentar dentro de los 4 (cuatro) primeros días hábiles de cada mes la Nómina de Construcción para ser aprobada por la S.O. y dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles la factura del BPS por los aportes a pagar por el mes a certificar. Si fuera presentada fuera del plazo previsto por BPS o fuera de los plazos antes detallados y la Administración no pudiera darles trámite en tiempo y forma, las multas y recargos que ese retraso genere serán de cargo del Contratista y el importe se descontará de los créditos que tuviere el mismo en el INAU. En caso contrario el INAU se reserva el derecho de entablar todas las acciones judiciales y extrajudiciales para obtener su cobro.

3.3 En el caso de que el total de los montos gravados superen el monto imponible establecido en la oferta, el Contratista deberá presentar conjuntamente con la última factura, nota de crédito por la diferencia entre ambos.

3.4 Si se realizara un avalúo con posterioridad a la Recepción de Obra y a la devolución de la garantía, de existir deudas que este pliego declara de cargo del contratista, éste acepta y autoriza al INAU a que se resarza del pago de los aportes correspondientes descontando el monto actualizado de la garantía y/o de cualquier crédito que pueda tener con el Organismo por cualquier concepto.

3.5 Se ajustará el Monto imponible original según los ajustes de aumento de Salarios decretados por el MTSS.

4 CONDICIONES LABORALES

El contratista se obliga a respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios en lo que refiere a la retribución de los trabajadores asignados al cumplimiento de dichas tareas de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1 de la ley 18.098. Asimismo, el organismo se reserva : **a)** el derecho de exigir a la empresa adjudicataria, como condición previa al pago de los servicios prestados, la documentación que acredite el pago de salario y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidente de trabajo, así como contribuciones de seguridad social y **b)** la facultad de retener de los pagos adeudados en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa adjudicataria.

El contratista cumplirá con las Leyes y Reglamentos laborales de la República Oriental del Uruguay y con todos los estatutos e instrucción contenidos en ellas y cualquier enmienda que se les haga. El contratista deberá incluir en sus relaciones convencionales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes del derecho laboral, seguridad social y seguro de trabajo.

5 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

- 5.1 Durante los trabajos de construcción, el Contratista General estará obligado a velar por la seguridad de los obreros y demás personal, tanto en el interior como en el exterior. Será su responsabilidad cualquier accidente que se produzca dentro de los límites del vallado y deberá notificar a la S.O. en un plazo no mayor a 4 horas.
- 5.2 El Contratista General de corresponder deberá disponer de un Técnico Prevencionista durante todo el transcurso de la obra y cumplir con lo expuesto en el art 38 del decreto 257/15 “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contratos de Obras Públicas”.

Seguros:

-Para la obtención de las pólizas de seguros establecidas en el Contrato de Construcción se deberán cumplir todas las ordenanzas y reglamentaciones precedentes, así como las normas municipales aplicables.

6 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS y VIGILANCIA DE LAS OBRAS

- 6.1 El adjudicatario será plenamente responsable de la obra en todo momento hasta la Recepción Definitiva de Obra, y sin perjuicio de la responsabilidad decenal que le corresponde y a los profesionales actuantes (conforme al artículo 1844 del Código Civil).
- 6.2 El adjudicatario será absolutamente responsable por todo daño personal y/o material que ocasione a terceros en el transcurso de cualquier trabajo que realice durante el cumplimiento de sus obligaciones, o en ocasión de la contratación, o con motivo de los trabajos contratados.
- 6.3 El Contratista ajustará la implantación de la obra a las reglamentaciones vigentes y a los requerimientos de seguridad propia y de terceros, responsabilizándose por los daños que pudiera ocasionar, el pago de multas, indemnizaciones y todo gravamen que se origine por la no observancia de las mismas.
- 6.4 La vigilancia de las obras, de corresponder, en el período entre el Acta de Inicio y la Recepción Provisoria de Obra será de responsabilidad y costo del contratista y hasta esa fecha está obligado a entregarlas al INAU libre de ocupantes y libre de todo que sea óbice para la libre posesión del INAU. Dichos costos estarán incluidos en la oferta del contratista.
- 6.5 Si por causas atribuibles al contratista, una vez realizada la Recepción Provisoria, el inmueble no pudiera ser ocupado por los destinatarios, el contratista deberá tomar a su costo la vigilancia de las obras hasta que dichas causas cesen. De no hacerlo, el INAU podrá descontar de los créditos del contrato que aún tenga la empresa el costo de la vigilancia, sin perjuicio de la ejecución de la garantía correspondiente y los reclamos por daños y perjuicios a que diera lugar.

7 INDEMNIZACIÓN EN CASO DE FUERZA MAYOR

El Contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías y demás perjuicios ocasionados en las instalaciones, materiales y útiles de trabajo, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos, aun en el caso de ser producidos por fuerza mayor y aun cuando no resulten de imprevisión, negligencia, o deficiencia en los medios empleados o maniobras equivocadas.

8 PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA

8.1 El plazo de conservación y garantía de la obra será de un (1) año contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria de Obra.

8.2 Intimación por ejecución defectuosa:

- a) Durante el plazo de garantía, el Contratista deberá realizar por su cuenta y cargo las reparaciones, sustituciones y reconstrucciones que se originen por deficiencia en la calidad de los materiales o de ejecución de los trabajos.
- b) Si producido y constatado algún desperfecto o deficiencia y avisado el Contratista para que proceda a su arreglo éste no realizara el trabajo, se le intimará su ejecución dentro de un plazo de diez (10) días hábiles mediante fax, acta notarial, carta certificada o telegrama colacionado.
- c) Este plazo podrá ser menor a criterio de la Administración, cuando el desperfecto o deficiencia constatado sea de tal magnitud que implique riesgo para los usuarios o afecte la habitabilidad parcial o total del inmueble.
- d) Si vencido el plazo otorgado de esa intimación el Contratista no se presentara a realizar los trabajos, el INAU quedará automáticamente autorizado a realizarlo por sí o por terceros y a cuenta del Contratista sin necesidad de algún otro trámite ni intimación judicial, o extrajudicial, cargándose al Contratista todos los gastos que el incumplimiento origine, deduciendo su importe de las garantías sin que por esto represente responsabilidad alguna para el INAU, ni pérdida de sus derechos a reclamar por daños y perjuicios.
- e) En todos los casos, el Contratista está obligado a coordinar con el Departamento de Arquitectura la realización de los trabajos, y deberá contar con la aprobación de éste.

8.3 Trabajos urgentes. Tratamiento.

En el caso que el INAU considere necesaria la realización de los trabajos en forma urgente, podrá disponerla por sí, previas las inspecciones o inventarios que sean necesarios.

Si la responsabilidad fuera atribuida finalmente a la Contratista, los gastos serán de su cargo, al igual que los daños y perjuicios que haya ocasionado.

8.4 Extensión del plazo de la garantía:

- a) Si en el transcurso del plazo de garantía una parte cualquiera del conjunto de las obras necesarias para su habilitación, tuviera que ser reconstruida, modificada o sustituida en razón de vicios de construcción u otras causas imputables al Contratista, la Administración extenderá el período de garantía

para dicha parte de la obra hasta por un tiempo igual al transcurrido entre la Recepción Provisoria y la fecha en que se subsane la deficiencia, rigiendo para este nuevo término todas las responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

- b) Si en el transcurso de la ejecución de las obras se constatare desviaciones respecto de las especificaciones técnicas, materiales, procedimientos, etc., se extenderá el plazo de garantía sin perjuicio de la reconstrucción de los trabajos que correspondiere realizar al Contratista. La extensión del plazo de la garantía será igual al período de tiempo que insuma el retiro o reemplazo de los materiales observados y/o los trabajos de reconstrucción correspondientes todo lo cual deberá asentarse en un Acta.

8.5 La garantía prevista en la presente cláusula es totalmente independiente de la responsabilidad decenal regulada por el artículo 1844 del Código Civil. Ésta regirá en todos los casos, aun cuando con anterioridad eventualmente se haya ejecutado aquélla.

9 MORA

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos o por hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

10 MULTAS Y RECARGOS

10.1 Multa y recargo por incumplimiento del plazo de obra

Vencido el plazo de obra estipulado en la propuesta (incluyendo prórrogas si hubiera) se aplicará una multa del 1% (uno por ciento) del valor total de obra actualizado por el ICC (si corresponde) al momento del incumplimiento.

Además, por cada día calendario de atraso en entregar la obra, se aplicará recargo del 0,1% del valor total de obra actualizado por el ICC (si corresponde) al momento del incumplimiento.

La multa y recargo anteriormente descriptos serán descontados automáticamente de los créditos del contrato pendientes (pago por avance de obra y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato). Deberá presentarse mediante “Nota de Crédito” con la entrega de la Factura y el Acta de Recepción de Obra.

En ningún caso el recargo por incumplimiento del plazo de obra podrá exceder el quince por ciento (15 %) del valor del monto del Contrato.

Excedida esta cifra, se rescindiré el Contrato de pleno derecho, se ejecutará las garantías eventualmente constituidas, y en todo caso se iniciará acción de cobro de la multa por rescisión.

10.2 Multa y recargo por incumplimiento del plazo del VISADO

Vencido el plazo total establecido para la obtención del Acta de VISADO (incluyendo prórrogas si hubiera) se aplicará una multa del 0,1% del valor total de obra actualizado por el ICC (si corresponde) al momento del incumplimiento. Además, por cada día calendario de atraso por no entregar el VISADO, se aplicará un recargo del 0,01% del valor total de obra actualizado por el ICC (si corresponde) al momento del incumplimiento.

10.3 Sistema de multas por cualquier otro incumplimiento

En caso de que no se cumpla con cualquiera otra de las obligaciones que componen la presente contratación, serán aplicables las sanciones dispuestas según se dispone:

1er. incumplimiento: La Administración notificará por escrito al adjudicatario el incumplimiento, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará una multa equivalente al 10 % (diez por ciento) del importe correspondiente al avance de obra certificado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar del precio.

2º incumplimiento: La Administración notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará una multa equivalente al 15 % (quince por ciento) del importe correspondiente al avance de obra certificado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar del precio.

3er. incumplimiento: La Administración notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará una multa equivalente al 20 % (veinte por ciento) del importe correspondiente al avance de obra certificado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar del precio, y quedando la Administración habilitada a rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF).

Al producirse el incumplimiento del adjudicatario, se tendrán por cumplidas todas las obligaciones del INAU que surjan del contrato.

10.4 Incremento de multa por rescisión del contrato

De producirse la rescisión unilateral del contrato según lo establecido en la cláusula 11 de la presente sección, el monto de la multa correspondiente se incrementará en un cien por ciento.

10.5 **Lo dispuesto en los puntos que preceden es sin perjuicio de:**

- a) **La ejecución de la garantía respectiva.**
- b) Otras acciones legales que puedan corresponder.
- c) Salvo en el caso de rescisión, la potestad de la Administración de exigir el cumplimiento de la obligación respectiva.

11 **RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA**

La rescisión del contrato de obra por causas imputables al Contratista habilitará a la Administración a proceder al cobro de las multas; sin perjuicio de la reclamación judicial de los daños y perjuicios que pudieran corresponder, y demás acciones administrativas y/o penales.

El contratista se obliga a retirar todos los equipos y herramientas introducidos en el

proceso de la obra en el plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución del Organismo o al otorgamiento de la rescisión del contrato. De no proceder al retiro de los elementos antes referidos el contratista libera al INAU de toda responsabilidad sobre dichos equipos y herramientas.

El INAU podrá optar por la rescisión del contrato en los siguientes casos, indistintamente:

- a) Cuando el Contratista resulte responsable de dolo, culpa o negligencia grave o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato de obra o se encuentre o ingrese en proceso concursal o de quiebra.
- b) Cuando el Contratista no firmase en plazo el Acta de Inicio de Obra.
- c) Cuando las obras no se encontrasen ejecutadas con arreglo al contrato. En tal caso la Supervisión de Obra dará al Contratista instrucciones detalladas y precisas y un plazo para subsanar los defectos observados. Vencido este plazo, o antes si el Contratista lo pidiese, se efectuará nuevo reconocimiento y si de él resultare que el Contratista no ha cumplido las órdenes recibidas, la Administración podrá declarar rescindido el contrato. El plazo otorgado por la Supervisión de Obra para efectuar las reparaciones o trabajos que indique no exime al Contratista de las responsabilidades y multas en que pueda haber incurrido, ni significará prórrogas al plazo de obra.
- d) Cuando a juicio de la Supervisión de Obra, no pudiera subsanarse los defectos constatados, podrá rescindirse el contrato de acuerdo a lo establecido en el derecho positivo vigente.
- e) Cuando el recargo por incumplimiento del plazo de obra exceda el quince por ciento (15 %) del valor del monto del Contrato.
- f) Cuando se verifique atrasos en el avance de obra que impliquen un desfasaje acumulado del treinta por ciento (30%) o más respecto al avance de obra previsto en el cronograma.
- g) Por no terminar las obras o hacer abandono de las mismas, o suspenderlas por causas imputables a la empresa, constatado un período de paralización de las obras de 30 (treinta) días calendario.
- h) Por fallecimiento del Contratista, si exigido el cumplimiento del contrato a sus herederos o causahabientes, éstos no cumplieren con las obligaciones emergentes del mismo.
- i) En general, por cualquier incumplimiento de suma gravedad, o tres incumplimientos sucesivos debidamente documentados o comprobados.

Las causales de rescisión imputables al contratista, y constatadas por la Administración, se tomarán en cuenta como antecedente negativo de la empresa para futuras contrataciones con el Organismo.

DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12 ACTA DE INICIO DE OBRA

12.1 Previamente a la ejecución de los trabajos contratados, el adjudicatario deberá contar con las inscripciones de obra (sólo si corresponden).

12.2 El adjudicatario no podrá iniciar los trabajos sin la previa aprobación del VISADO.

En caso de que el adjudicatario iniciare los trabajos sin previa aprobación del VISADO, el INAU no estará obligado a reconocer ni pagar el monto correspondiente a las obras ejecutadas. De todo ello se dejará constancia en el Acta correspondiente. Tal hecho habilitará a la Administración a descontar del monto del Contrato original el valor de las obras ejecutadas anteriormente y a realizar las pericias y ensayos que estime convenientes, a costo del adjudicatario.

13 LIBRO DE OBRA

13.1 El Contratista de corresponder deberá proveer un libro de obra el cual contará con páginas foliadas, con original y copia (duplicado) donde el Supervisor de Obra y los Técnicos designados por el INAU, podrán registrar las novedades de las visitas de obra.

13.2 En el Libro de obra constará además las observaciones en cuanto a calidad de los procedimientos, de los materiales, cumplimiento de los plazos, aprobación y/o rechazo de muestras puestas a consideración de la S.O. por parte del Contratista, detalle de los días no trabajados y sus causas, lluvia, paros, etc., así como toda otra observación referida a la obra según lo considere el Supervisor.

Cada informe deberá estar fechado y firmado por el Supervisor de obra y por el Director de obra y/o Representante Técnico del Contratista.

13.3 El Director de obra y/o el Representante Técnico del Contratista podrán realizar por escrito en el Libro de Obra los descargos que consideren pertinentes respecto de las observaciones de la Supervisión. Estos descargos no le darán derecho al Contratista en ningún caso a modificar las condiciones del Contrato.

13.4 El original del Libro de Obra quedará en poder del Supervisor de Obra y la copia permanecerá en el obrador hasta la Recepción de la misma. Estará disponible en forma permanente.

14 REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Las obras se realizarán estrictamente de acuerdo a lo indicado por el Departamento de Arquitectura e indicaciones que formule la S.O. durante la ejecución de las mismas. Los trabajos se realizarán a entera satisfacción de la S.O., la que podrá ordenar rehacer cualquier trabajo que considere mal ejecutado o no ajustado a los términos de las especificaciones, sin que esto de derecho al Contratista General a reclamación alguna.

Las obras que figuren en los planos aún cuando no se haga referencia a ellas, así como aquellas que sean imprescindibles para la realización satisfactoria del conjunto proyectado, se considerarán de hecho incluidas en las propuestas correspondientes al Contratista General señalando éstos posibles omisiones que en este sentido existieren.

Basta que una obra se encuentre indicada en alguna de las piezas de los recaudos, aunque haya sido omitida en los otros para que el Contratista General o Subcontratistas estén obligados a ejecutarla.

Si hubiera contradicción entre las diversas piezas que constituyen los recaudos, las resolverá la S.O., en el sentido que mejor beneficie a la obra.

15 VERIFICACIÓN DE MEDIDAS

Antes de ordenar cualquier material o realizar cualquier trabajo el Contratista General deberá verificar las medidas en sitio y será responsable de la corrección de las mismas.

Ninguna clase de compensación será admitida por cualquier diferencia entre las dimensiones en los planos y las rectificadas.

Cualquier diferencia que se encuentre será sometida a consideración de la S.O. antes de proseguir con el trabajo.

16 RITMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

16.1 La S.O. podrá intimar por escrito al Contratista a adoptar las medidas necesarias para acelerar la marcha de la obra si se constata un atraso del 15% (quince por ciento) en el Cronograma de Obra acordado. En todos los casos los costos de las medidas correctivas a que diera lugar la intimación serán de cargo del Contratista, sin derecho a ningún tipo de resarcimiento o costo adicional.

16.2 El Contratista deberá hacer lugar a lo solicitado. La Supervisión de Obra controlará si las medidas adoptadas son efectivas, de lo contrario informará esta situación, para que la Administración adopte las medidas que considere pertinentes.

El Contratista no tendrá derecho a ninguna reparación, indemnización o pago adicional al adoptar las medidas mencionadas y será pasible de las multas establecidas por incumplimiento de los plazos.

17 CÓMPUTO DE PLAZOS

17.1 Salvo disposición en contrario, los plazos de obra se computarán en días *calendario*. Cuando el vencimiento de un plazo coincida con un día inhábil, dicho vencimiento se extenderá hasta el primer día hábil inmediato siguiente.

17.2 A los efectos de computar el plazo de obra (propuesto según se prevé en la cláusula 3 de la Sección anterior del presente Pliego), se estará – para computar su inicio – Acta de Inicio, y – para computar su término – Acta de Recepción Provisoria de Obra. Se entenderá por días *calendario* aquellos que sean laborables para la industria de la construcción.

En tal sentido, no se considerarán *calendario* días de paro general nacional, paro de la construcción, paro general de transporte, licencia de la construcción, y feriados no laborables.

18 PRÓRROGAS DE PLAZOS

18.1 Si por causas excepcionales y justificadas, e independientes de la voluntad del Contratista, éste no pudiera empezar las obras en el tiempo previsto, tuviese que suspenderlas, o no pudiese darles el desarrollo necesario para terminarlas en el plazo contratado, dará cuenta por escrito a INAU dentro de un plazo de cinco (5) días de aparecidas las causas de la demora, pudiendo entonces la Administración previo informe de la Supervisión de Obra, acordar al Contratista una prórroga prudencial. El incumplimiento del aviso en tiempo y forma inhabilitará al contratista de posteriores reclamaciones.

18.2 Asimismo, INAU podrá otorgar prórroga del plazo por días de lluvia. A tal

efecto, sólo se contabilizarán los días en que se registre un mínimo de 5mm.

18.3 El Contratista podrá solicitar por escrito a la Supervisión de Obra que se descuenta del plazo de obra los días de trabajo perdidos efectivamente por las razones previstas en el inciso final del punto 17.2, o en el punto 18.1, o en el punto 18.2, de la presente sección. Dicha solicitud se presentará junto con cada avance de obra.

La S.O. se expedirá por escrito y el reconocimiento de los días de trabajo perdidos oficiará como prórroga del plazo de obra. En todos los casos, la Administración notificará el otorgamiento o no de la prórroga de plazo de referencia.

18.4 La Administración no dará curso a ningún pedido de prórroga de plazos que no se funde en hechos concretos y que no hayan sido comunicados en tiempo y forma.

18.5 El otorgamiento de prórroga en el plazo no dará derecho al Contratista a indemnización alguna ni podrá ser invocado como prueba de daño susceptible de indemnización.

18.6 Una vez realizada la Recepción Provisoria de Obra, el INAU podrá conceder ampliaciones de plazo para la Recepción Definitiva por razones atribuibles a los Organismos del Estado implicados en los trámites finales y las habilitaciones exigidas para esa instancia, y no atribuibles al contratista. En tales casos dicha prórroga tampoco dará derecho al Contratista a reparación o indemnización alguna.

19 CONSTATACIÓN DEL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS

El avance físico de las obras se certificará según lo establecido en el Punto 2.3, sección III, del presente Pliego.

Todos aquellos rubros que a juicio de la Supervisión de Obra estén incorrectamente ejecutados, no serán evaluados como obras realizadas; asimismo tampoco serán tenidos en cuenta en la medición aquellos rubros que aunque estén correctamente ejecutados vayan a tener que rehacerse para reparar otras obras defectuosas o por haberse ejecutado en una secuencia de obra inconveniente.

20 REPRESENTANTE TÉCNICO Y DIRECTOR DE OBRA

20.1 El Representante Técnico y/o el Director de Obra entenderán en todas las cuestiones de carácter técnico y administrativo que se planteen durante la ejecución de las obras, así como en todas las gestiones de la misma índole que realice el Contratista. Todas las comunicaciones de carácter técnico y administrativo que planteen ambas partes contratantes durante la ejecución de la obra deben realizarse por escrito y por intermedio del Representante Técnico y/o Director de la Obra y el Supervisor de Obra.

20.2 El Director de Obra deberá concurrir periódicamente a la obra y toda vez que la Supervisión de obra lo requiera.

20.3 Si durante la ejecución de las obras y por causas fundadas, la Administración considera necesario requerir del Contratista la sustitución del Representante Técnico y/o del Director de Obra, podrá hacerlo y desde ese momento se entenderá que ha cesado en aquel cargo la persona que lo ocupaba, debiendo el Contratista designar de inmediato otro en su lugar.

21 SUBCONTRATISTAS

Si durante el transcurso del proceso de la obra y por causas fundadas, el Supervisor de Obra exige la sustitución de alguno de los subcontratistas propuestos por la empresa, ésta deberá acceder a la sustitución requerida y ello no dará derecho a la modificación del precio del contrato, ni a indemnización alguna. De todo lo actuado se dejará constancia en el Libro de Obra.

22 INSPECCIONES

22.1 La Supervisión de Obra y los funcionarios de la Administración tendrán en todo momento libre acceso a las obras y al emplazamiento, a todos los talleres y lugares en que se está realizando trabajo o de donde proceden los materiales, artículos fabricados o maquinarias destinados a las obras. El Contratista deberá proporcionar todas las facilidades, medios y ayudas necesarias para permitir el libre acceso a las mismas, salvaguardando las condiciones de seguridad e higiene personal.

22.2 El Contratista deberá descubrir cualquier parte o partes de las obras, o hacer aberturas en ellas o a través de ellas, toda vez que el Supervisor de Obra así se lo indique, debiendo reponer y reparar aquella parte o partes a satisfacción de la misma.

22.3 El Contratista o su Representante Técnico y el Director de Obra, acompañarán al Supervisor de Obra y funcionarios del INAU en las inspecciones, siempre que estos lo exijan.

22.4 Si el Supervisor de Obra detectase algún aspecto o acción que se aparten del arte del buen construir o de las normas y reglamentos, realizará las observaciones correspondientes. El contratista estará obligado atender lo solicitado por la Supervisión de Obra, dar una respuesta satisfactoria y hacerse cargo de los eventuales costos que tales medidas o correctivos conlleven.

No servirá de excusa al Contratista para dar cumplimiento en obra a lo exigible por parte de la Administración que las obras consten de ese modo en los recaudos del Contrato.

23 MATERIALES Y EQUIPOS

23.1 Los materiales deberán cumplir con lo especificado en todos los recaudos que se consideran incluidos en el contrato de obra.

El Contratista deberá presentar a la Supervisión de Obra, cuando ésta lo exija, un documento en el cual se cite cada una de las marcas, modelos y características técnicas específicas de los productos y materiales a utilizarse en la obra, así como la certificación de calidad del LATU y la garantía extendida por el fabricante en caso de corresponder. Teniendo como mínimo lo establecido en la memoria particular y no pudiendo modificar la misma.

En caso de tratarse de materiales rústicos, se identificarán por la calidad, categoría, procedencia, etc.

El Contratista no podrá utilizar ningún material que haya sido rechazado por la Supervisión de Obra.

23.2 Regirán todas las normas UNIT que sean aplicables, publicadas hasta 10 (diez) días antes de la fecha del llamado a Licitación Abreviada. Se exigirá la utilización de productos con certificación de calidad controlado por el LATU.

- 23.3 El Contratista presentará muestras de los materiales de acuerdo con lo que se establezca en este Pliego, o como lo indique la Supervisión de Obra en todos los casos en que ésta lo crea conveniente, debiendo ser entregadas con la antelación suficiente como para permitir su examen y análisis. Las muestras y ensayos se extraerán y analizarán acorde a la Normativa UNIT o las que indique la Supervisión de obra y se ensayarán en laboratorios nacionales o internacionales reconocidos y que sean aceptados para ese fin, por la referida Supervisión. Las muestras y ensayos serán de cargo del contratista.
- 23.4 La Supervisión de Obra no será responsable de la aceptación de los materiales de la obra, pero podrá rechazar aquellos materiales que no se ajusten a los solicitados en este Pliego o a las normas antes referidas, de todo lo cual dejará constancia en el libro de obra. El rechazo se podrá manifestar dentro del plazo de ocho (8) días para los materiales a inspeccionar en obra y de treinta (30) días en caso de materiales que deban ser analizados fuera del emplazamiento. Ambos plazos serán contados a partir de la correspondiente visita de obra ó de la fecha de entrega de las respectivas muestras y/o ensayos requeridos en el laboratorio elegido por el Organismo. La textura, color, dimensión, marcas y ubicación deberán ser sometidas a la aprobación de la Supervisión de Obra.
- 23.5 Serán conservadas en obra para el control de los materiales que se utilicen, las muestras representativas de los materiales ensayados y aceptados. Independientemente de la aprobación inicial del material a emplear, la Supervisión de Obra podrá extraer periódicamente, o cuando lo crea conveniente, muestras de los materiales acopiados en obra.
- 23.6 Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro de un plazo de dos (2) días a contar desde la fecha de notificación del rechazo y los sustituirá, a su costo y sin derecho a indemnización alguna, por otros adecuados y convenientes que cumplan las condiciones establecidas. Los materiales, artículos o productos deberán depositarse en la Obra en sus envases originales intactos, correspondiendo el rechazo de los mismos cuando el envase no se hallare en buenas condiciones o estuviera abierto. Se prohíbe el empleo de materiales usados o que puedan haber sido alteradas sus propiedades y calidad con posterioridad a su fabricación.
- 23.7 Todos los artículos manufacturados, materiales y equipos deberán ser aplicados, instalados, conectados, montados, puestos en funcionamiento directamente por el fabricante a no ser que las especificaciones digan lo contrario. Si hubiera alguna discrepancia entre las instalaciones requeridas por los planos y las directivas del fabricante, dicha discrepancia será comunicada a la S.O, que resolverá antes que el trabajo se realice.
- 23.8 El Contratista General deberá depositar en el recinto de la obra y en sitios adecuados y protegidos debidamente, los materiales acopiados en obra. Le queda absolutamente prohibido depositar en la obra elementos o materiales que no tengan empleo en la misma. Será de su exclusiva responsabilidad los faltantes que se puedan producir. El Contratista General será el único responsable de la seguridad de equipos, herramientas y materiales depositados en la obra durante el transcurso de la misma.

24 EXAMEN DE LAS OBRAS

24.1 Ninguna parte de las obras deberá cubrirse o hacerse invisible sin la aprobación de la Supervisión de Obra, y el Contratista deberá asegurarse todas las facilidades para examinar y medir toda obra que vaya a cubrirse o quedar invisible, así como inspeccionar fundaciones antes de iniciar trabajos permanentes.

El Contratista deberá pasarle aviso con la debida anticipación, siempre que tales obras estén en condiciones de ser examinadas, y el Supervisor de Obra deberá presentarse con el fin de examinar la obra a menos que no lo considere necesario y se lo comunique al Contratista.

24.2 El contratista deberá ejecutar y mantener las obras y el suministro en estricta concordancia con el contrato. Si por causas debidamente justificadas fuese necesario realizar algún cambio o modificación de importancia, deberá ser aprobado y autorizado por escrito por el Supervisor de Obra previamente a su ejecución, lo que no significará una modificación del contrato de obra y no dará lugar a reclamación económica alguna por parte de la empresa.

25 VICIOS EN EL SUMINISTRO

25.1 Vicios aparentes

Cuando el Supervisor de Obra, durante la ejecución de las obras y hasta su Recepción advirtiera vicios de construcción en ellas, podrá disponer que el Contratista proceda a demolerlas y a reconstruirlas a su costo, sin que a éste le sirva de excusa ni le dé derecho alguno la circunstancia consistente en que el Supervisor de Obra u otros Técnicos las hubieran inspeccionado anteriormente sin observación.

El Contratista y el Director de Obra son responsables en los términos del artículo 1844 del Código Civil, por los vicios de construcción de cualquier naturaleza que aparezcan con posterioridad a la Recepción Definitiva del suministro y/o las obras.

25.2 Vicios ocultos

Si el Supervisor de la Obra sospechase la existencia de vicios de construcción ocultos, ordenará en cualquier tiempo antes de la Recepción de Obra las demoliciones que sean necesarias para reconocer efectivamente su existencia.

Los gastos de demolición y reconstrucción que se ocasionen serán de cuenta del Contratista siempre que los vicios existan realmente, en caso contrario serán de cuenta del Contratante.

Lo dispuesto es sin perjuicio del artículo 1844 del Código Civil.

26 RECEPCIÓN PROVISORIA

26.1 Solicitud de la Recepción Provisoria

Cuando el Contratista haya finalizado el 100% de las obras físicas de conformidad con el contrato y hayan resultado satisfactorios los ensayos, las pruebas de carácter técnico, solicitará por escrito a la Supervisión de Obra, dentro del plazo de obra, la Recepción Provisoria.

Para la Recepción Provisoria de Obra, el Contratista limpiará y retirará todo el equipamiento y equipos utilizados para su ejecución, los materiales sobrantes, los

desperdicios y las obras temporarias de cualquier tipo, y dejará todo el emplazamiento y las obras, limpias y en condiciones de ser habitadas a satisfacción de la Supervisión de Obra.

En caso de incumplimiento de parte del Contratista de sus obligaciones de limpieza, el Contratante podrá negarse a la Recepción Provisoria de las obras. En caso de que igualmente las reciba en tales condiciones, la Administración tendrá derecho a emplear a otras personas físicas o jurídicas, o dependencias estatales para llevar a cabo el trabajo de limpieza. Los costos de dicho trabajo serán de cargo del Contratista.

26.2 Presencia del Representante Técnico y Director de Obra. Acta de Recepción Provisoria

La inspección para la Recepción Provisoria se verificará en presencia del Representante Técnico del Contratista, el Director de Obra y el S.O. Si realizada la inspección se comprobara que las obras han sido ejecutadas de acuerdo con las condiciones contractuales, y se cumplió con lo establecido en el punto 26.1 anterior, se procederá a la Recepción Provisoria extendiendo el acta respectiva.

Si en la inspección se constataran faltas o defectos en las obras, no se procederá a la Recepción Provisoria. En sustitución de ésta, entonces, se labrará un Acta con las observaciones que las obras merezcan. El Contratista deberá subsanar las observaciones contenidas en dicha Acta, cumpliendo – siempre dentro del plazo de obra – las instrucciones que imparta la Supervisión de la Obra. Subsanados los defectos y faltas a satisfacción de la Supervisión de Obra, se procederá a la Recepción Provisoria de Obra.

27 RECEPCIONES PROVISORIAS PARCIALES

El INAU se reserva el derecho de disponer la realización de Recepciones Provisorias Parciales de Obra de algún sector específico, aunque no se haya concluido la totalidad del suministro contractual. El INAU podrá utilizarlos y poner en servicio sin que ello signifique aceptar los trabajos que no cumplan las exigencias contractuales.

28 RECEPCIÓN DEFINITIVA

Terminado el plazo de conservación y garantía (conforme se prevé en la cláusula 8 de la presente sección del Pliego), se procederá a la Recepción Definitiva de Obra con las formalidades indicadas para las provisorias, y según se dirá en los próximos incisos de la presente cláusula.

El contratista deberá exhibir la documentación que la Supervisión de Obra exija al efecto de dicha Recepción. Presentada la documentación sin observaciones por parte de la S.O., y si las obras se encontrasen – a satisfacción de la S.O. – en perfecto estado, serán objeto de Recepción Definitiva.

En caso de que la empresa contratista acredite en forma fehaciente la imposibilidad de aportar (en plazo que INAU unilateralmente establezca) alguno de los recaudos integrantes de la documentación correspondiente y la Administración tenga por configurada tal acreditación, se procederá a otorgar prórroga del plazo a criterio de la Administración.

La inspección para la Recepción Definitiva se realizará en presencia del Representante Técnico del Contratista, el Director de Obra y el S.O.

Si el examen de las obras demostrara que no existen defectos o que los defectos constatados han sido subsanados a satisfacción del Contratante, se verifica que todas las condiciones contractuales han sido cumplidas, se realizará la Recepción Definitiva labrándose el Acta correspondiente la cual será suscrita por el Representante Legal, el representante Técnico de la Empresa, el Supervisor de Obra y los representantes del INAU.

En este acto, el contratista también deberá entregar un listado (en dos vías) con todo el equipamiento suministrado e instalado, detallando tipo, marca, modelo, cantidades, etc.; para su incorporación al inventario del inmueble.

29 LIMPIEZA

29.1 El Contratista será responsable por la limpieza de la obra durante todo el transcurso de la misma, debiendo atender todo requerimiento que al respecto realice la S.O.

29.2 Todos los productos de las demoliciones y remociones necesarias para la ejecución de la obra deberán disponerse fuera del inmueble a exclusiva responsabilidad y costo de la empresa Contratista, quedando a su cargo todos los derechos e impuestos relacionados con estas operaciones. El destino de los mismos será consultado a los técnicos de INAU.

Todos los desperdicios y basuras derivadas de la obra deberán ser retirados por el Contratista General de la obra.

SECCIÓN IV

PROCESO DE VISADO: PLAZOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS RECAUDOS A PRESENTAR

1 PLAZOS

- 1.1 El plazo que el adjudicatario tiene para **entregar** el Proyecto Ejecutivo será de **diez (10) días hábiles** computado desde el día hábil siguiente a la recepción de la **ORDEN DE COMPRA**, todo lo cual ajustado de acuerdo al Informe Técnico de la oficina evaluadora de ofertas, que forma parte del dictamen, y a lo especificado en los subsiguientes puntos 2 y 3 de la presente Sección IV.

Durante este proceso, la empresa adjudicataria deberá presentar juegos completos de los recaudos que definen la propuesta en papel común, caratulados y debidamente suscritos por los técnicos correspondientes. Los técnicos de INAU encargados del visado podrán sugerir y exigir al adjudicatario las correcciones o cambios en el Proyecto Ejecutivo para subsanar omisiones o carencias de aspectos exigibles según el presente llamado, para adecuarlos a las disposiciones vigentes de los Organismos competentes, o que impliquen acciones o resultados que se aparten del arte del buen construir. El contratista estará obligado a atender lo solicitado por los técnicos del INAU y dar respuesta satisfactoria a las observaciones.

El plazo que el adjudicatario tiene para que el Proyecto Ejecutivo **quede aprobado** será de **diez (10) días hábiles** computado desde el undécimo día hábil siguiente a la recepción de la **ORDEN DE COMPRA**, todo lo cual ajustado de acuerdo al Informe Técnico de la oficina evaluadora de ofertas, que forma parte del dictamen, y a lo especificado en los subsiguientes puntos 2 y 3 de la presente Sección IV.

- 1.2 Una vez aprobado el Proyecto Ejecutivo, el adjudicatario deberá presentar el Proyecto Ejecutivo Definitivo en los siguientes formatos: dos ejemplares completos en papel (recaudos gráficos y escritos) y en formato digital editable y no editable. Uno de los ejemplares impresos quedará en poder de INAU y el otro será para el adjudicatario. Todos los recaudos del Proyecto Ejecutivo Definitivo deberán estar conformados por los técnicos designados. Los técnicos encargados por parte del INAU labrarán un Acta de Visado donde conste formalmente la aptitud del Proyecto Ejecutivo Visado para la realización de las obras.
- 1.3 De ser necesario, se podrá solicitar – por única vez – una prórroga para la presentación del Proyecto Ejecutivo Visado, la cual deberá ser aprobada por los técnicos de INAU.
- 1.4 En caso de incumplimiento del plazo (originario, o debidamente prorrogado) para la obtención del Proyecto Ejecutivo Visado (lo cual derivaría también en no firmar en plazo el Acta de Inicio de Obra), la Administración podrá rescindir (literal b, cláusula 11, Sección III, del presente Pliego de Condiciones Particulares), y apreciará la conveniencia de adjudicar a la empresa que quedó en el siguiente

lugar en el orden de prelación de ofertas, o de realizar un nuevo llamado, de todo lo cual se dejará constancia escrita en el expediente licitatorio. El INAU se reserva la facultad de reclamar al adjudicatario primario la multa y los daños y perjuicios que por derecho corresponda.

2 GENERALIDADES

- 2.1 Los recaudos EN PAPEL se presentarán ordenados, doblados y foliados, en láminas con los formatos y representación que establecen las Normas UNIT.
- 2.2 Las láminas deberán incluir en el rótulo: N°. de lámina, nombre de la empresa, N° de llamado al que se presenta, dirección y N° de padrón del inmueble a intervenir, nombre del Servicio, escalas, fecha, firma y aclaración de firma del representante legal del oferente, firma y aclaración de firma de los técnicos, y todo otro elemento que contribuya a la mejor identificación de la propuesta.
- 2.3 En todas las plantas deberá indicarse el Norte, así como los niveles existentes y/o proyectados.
- 2.4 El acotado será parcial y acumulado.
- 2.5 Las escalas de representación serán 1/100 y 1/20.
- 2.6 Si aplica: Se indicarán muros a demoler y muros a construir.

3 RECAUDOS MÍNIMOS A PRESENTAR CON EL PROYECTO EJECUTIVO

En un todo de acuerdo con los técnicos del Departamento de Arquitectura de INAU la empresa adjudicataria presentará todos los recaudos del PROYECTO TÉCNICO ARQUITECTÓNICO ajustados con las eventuales observaciones que pudiera realizar el Departamento de Arquitectura de INAU e incorporando el siguiente listado de planos, detalles y documentos:

3.1 IMPLANTACIÓN y REPLANTEO

- a) Planta de implantación y construcciones provisorias o aclaración de uso y funciones de espacios auxiliares a la obra a utilizar pertenecientes al edificio.

3.2 ALBAÑILERÍA

- a) Plantas generales por nivel referenciando detalles y aberturas.
- b) Detalles constructivos para la comprensión de la solución de encuentro de abertura y muros y de la propuesta para dar solución de hermeticidad.
- c) Planillas de aberturas, y herrería.

3.3 **MEMORIA CONSTRUCTIVA** completa de toda la obra, detallando la solución adoptada.

3.4 **Listado de todos los Técnicos intervinientes (APARTADO II).**

3.5 **Cronograma y Planilla de inversiones mensuales o semanales según modelo suministrado por INAU.**

Asunto : **MEMORIA PARTICULAR**

Obra : **ACONDICIONAMIENTO DE FACHADA POSTERIOR SEDE
CENTRAL DE INAU**
Dirección : **PIEDRAS 482, MONTEVIDEO.**
Fecha : **Noviembre 2020**
Arquitectas : **Ania Yim Leone | Victoria Mantero**
Ayudante de Arq. : **Pablo Gerolami**

ÍNDICE

Capítulo 01 – GENERALIDADES

Capítulo 02 – ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Capítulo 03 – ALBAÑILERÍA

Revoques

Cerramiento vidriado de aluminio y vidrio

Capítulo 04 – CARPINTERÍA DE ALUMINIO

Capítulo 05 – PINTURA

Generalidades

Paramentos verticales exteriores

Paramentos verticales interiores

Cielorrasos

Carpintería y herrería

Capítulo 06 – LIMPIEZA DE OBRA

Capítulo 01 – GENERALIDADES

- Esta Memoria Particular complementa la información expresada en planos, planillas, detalles y en la Memoria Constructiva General del M.T.O.P. (M.C.G.) a los efectos de realizar las construcciones proyectadas.
- Se trata de un inmueble propiedad de INAU, sito en calle Piedras 482 en Montevideo, donde funciona las oficinas de INAU.
- La intervención será en las fachadas del patio posterior del inmueble.
- La propuesta contempla en líneas generales las siguientes tareas:
 - Modificación de cerramiento vidriado existente (cambio de paños de vidrio fijo por aberturas corredizas)
 - Acondicionamiento general de cerramiento vidriado existente.
 - Intervención en el muro para lograr estanqueidad al agua del mismo en la unión entre aberturas y muro.
 - Reparación de revoques exteriores.
 - Pintura de todas las fachadas circundantes al patio.
 - Reparación de revoques interiores que se vean afectados durante los trabajos.

- Pintura interior en sectores afectados por la intervención o con deterioros previos causados por la falta de estanqueidad del sistema de fachada.
- El proyecto definitivo deberá cumplir con todas las normativas vigentes, tanto municipales como nacionales.
- **Antes del comienzo de las obras se entregará para su aprobación por parte del Departamento de Arquitectura de INAU los siguientes recaudos gráficos y escritos:**
 - **Cronograma de trabajo.**
 - **Proyecto Ejecutivo completo: planos, detalles, planillas y memoria descriptiva de la solución propuesta para evitar ingreso de agua por la fachada.**
- La obra se realizará con el inmueble habitado y en funcionamiento (oficinas y atención al público), situación que deberá considerarse a la hora de cotizar. El ingreso de materiales y personal deberá efectuarse entre las 7:00 y 9:00 horas AM (horario que podrá sufrir variaciones al momento de ejecución de la obra). El uso del ascensor para el personal de obra será en el horario de 7:00 a 9:00 AM exclusivamente; el contratista deberá garantizar su protección y limpieza durante el período de obra, y será de cargo de éste toda reparación necesaria. Será también responsabilidad del Contratista la consideración de restricciones municipales para el estacionamiento y descarga en vereda de acceso.
- Sólo se podrá depositar materiales en el sector indicado por INAU, el no cumplimiento de esta disposición será pasible de aplicación de sanciones.
- La obra se mantendrá separada de la circulación al público mediante un vallado adecuado para evitar el pasaje de polvo y evitar accidentes.
- El inmueble dispone de un local con servicios higiénicos con ducha, vestuario y espacio para comedor que podrá ser utilizado por el personal de obra. Estas coordinaciones deberán realizarse con Intendencia del INAU.
- Se podrá trabajar solamente de lunes a viernes.
- La conexión eléctrica será desde un tablero existente en oficina próxima al patio. Los detalles de su uso se coordinarán con el técnico electricista del INAU y la Supervisión de Obra.

Capítulo 02 – ALCANCE DE LOS TRABAJOS

- El Contratista se ocupará y será responsable de todos los trabajos que se desarrollen en la obra, aquellos que ejecute directamente y aquellos para los cuales deba subcontratar a otras empresas.
- Las obras comprenden el suministro de la mano de obra, materiales y equipo necesario para completar todos los trabajos indicados en los planos adjuntos, incluyendo todos los detalles y también aquellos trabajos que sin estar concretamente especificados en los recaudos, sean de rigor para dar correcta terminación y una construcción esmerada.
- El Contratista General deberá coordinar y ordenar la totalidad de los Subcontratos presentes en la obra, aun cuando alguno de ellos sea contratado directamente por el propietario. El Contratista y Subcontratistas deberán estar familiarizados con el Pliego de Condiciones Particulares y la presente Memoria Descriptiva y cumplir con todas las partes de estos documentos, planos de proyecto y especificaciones complementarias.
- El Contratista será responsable de cumplir estrictamente con la normativa vigente nacional referida a condiciones de seguridad en el trabajo así como con la normativa medioambiental aplicable, tanto de su personal como de todos los Subcontratos.

Capítulo 03 – ALBAÑILERÍA

Revoques

- Se repararán los revoques de los muros de fachada y patio que estén sueltos o fisurados, o se realizarán a nuevo si corresponde, picando hasta el mampuesto.
- Los oferentes deberán presentar en "RUBROS AGREGADOS POR EL CONTRATISTA" del Rubrado (APARTADO III) los rubros relativos a los revoques de medianera. El oferente es responsable del metraje propuesto. El resultado exigible es a su riesgo y será el de la correcta y esmerada ejecución de los trabajos en toda la superficie de muros involucrada en el llamado.
- También se repararán todas las mochetas que presenten deterioros.
- Los revoques exteriores serán a tres capas: hidrófuga, gruesa y fina, teniendo especial cuidado en su acabado.
- Asimismo se deberán reparar los revoques interiores (muros y/o cielorrasos) que resulten afectados durante la intervención, o que presenten deterioros previos causados por la falta de estanqueidad del sistema de fachada. Los revoques interiores a reparar serán a 2 capas: gruesa y fina.
- Las reparaciones de revoques o revoques nuevos deberán igualar el nivel superficial del paramento existente.

Cerramiento vidriado de aluminio y vidrio

La fachada S.E presenta problemas de filtración de agua por la unión entre la carpintería de aluminio y el muro, así como por el cerramiento vidriado propiamente dicho.

El cerramiento vidriado fijo está amurado a plomo exterior del muro y se observa luz entre el marco de aluminio y las mochetas en varios sectores. En algunas uniones entre los diferentes perfiles de aluminio también se observa entrada de agua.

Por otra parte, se observa que el cerramiento del Nivel Piso 2 se colocó en un vano existente como terraza y en el proceso de amure no se modificaron ni acondicionaron mochetas y antepechos.

Los tramos móviles del cerramiento tampoco son estancos.

En el proyecto técnico arquitectónico presentado por la empresa adjudicataria, deberá surgir la propuesta para dar solución a todos los defectos que presentan las aberturas y el muro propiamente dicho en todos los niveles de la fachada a intervenir. Asimismo, dicha propuesta podrá incluir el mejoramiento del amure, la construcción de una moqueta perimetral, la construcción de salientes que impidan el ingreso de agua por escurrimiento (tipo babetas), la sustitución de burletes y accesorios, la colocación de tapajuntas o cualquier otra solución que se entienda apropiada, pudiendo llegar incluso a la sustitución de todo el cerramiento.

Se deberá garantizar la estanqueidad de toda la fachada, por lo que se exigirá garantía escrita por los trabajos a realizar.

Capítulo 04 – CARPINTERÍA DE ALUMINIO

Se modificará el cerramiento vidriado en un sector del entrepiso construido en el Nivel Piso 1 y entrepiso sobre éste, según se indica en recaudos.

La modificación consistirá en cambiar dos paños de vidrios fijos por aberturas de aluminio según planillas, previo verificado in situ de todas las dimensiones.

Las aberturas a colocar se construirán siguiendo las planillas adjuntas, en serie MECAL 25 para las corredizas y PROBBA para los fijos. Llevarán todos los accesorios de la serie para asegurar su correcto funcionamiento y maniobra, así como estanqueidad.

Además, se deberá acondicionar todo el cerramiento vidriado (fijo y móvil). Las tareas de acondicionamiento deberán incluir: cambio de burletes y/o tapajuntas, reposición y/o cambio

de accesorios, vidrios, sellado de juntas, limpieza de perfiles y cualquier otra acción que contribuya a mejorar el comportamiento del cerramiento, asegurando su estanqueidad.

Capítulo 05 – PINTURA

Generalidades

Se ejecutarán los trabajos de acuerdo con las especificaciones y lo que disponga en cada caso la S.O. en cuanto al acabado de los distintos tratamientos y a los colores, para lo cual se realizarán las muestras que se soliciten.

- La S.O. tendrá absoluta libertad en cuanto a la elección y variación de los colores. Éstos serán preparados mediante código del fabricante de marca reconocida, la cual deberá ser aprobada por la S.O.
- Las superficies pintadas deberán presentarse con una terminación de color uniforme sin trazos de pincel, manchas, chorreaduras, depósitos o elementos extraños adheridos.
- En caso de pintura del mismo color sobre grandes superficies se exigirá que la preparación se realice en una sola vez, para evitar posibles diferencias de tono.
- Se deberá retirar la totalidad de pintura que no se encuentre firme, si fuera necesario deberá preverse igualar superficialmente los sectores rasqueteados para que presenten igual terminación superficial.
- Se exigirá garantía por los trabajos de pintura, debiendo éstos mantenerse en condiciones inalterables.

Paramentos verticales exteriores

Se pintará la fachada de referencia.

- Se realizará una limpieza con hidrolavadora previo a la pintura.
- Las superficies a pintar se imprimarán con fijador para luego aplicar impermeabilizante acrílico, tipo INCAFRENT a 3 (tres) manos (mínimo), o hasta lograr poder cubriente adecuado según lo indicará la S.O. (color a definir).
- Se deberá tener especial cuidado en el tratamiento de las moquetas de aberturas existentes, para lograr total impermeabilización.

Paramentos verticales interiores

- Se pintarán todos los paramentos interiores que sean afectados durante el desarrollo de los trabajos, se exigirá completar paños enteros.
- Se deberá aplicar pintura látex super lavable tipo INCALEX SATINADO a 3 (tres) manos (mínimo), o hasta lograr poder cubriente adecuado según lo indicará la S.O. (color igual al existente).

Cielorrasos

- Toda superficie de cielorrasos que sean afectada durante la intervención, se pintará con tres manos de pintura para cielorrasos tipo CIELORRASOS ANTIHONGOS INCA color blanco.

Carpintería y herrería

- La carpintería se lijará y se le aplicará una o dos manos de esmalte satinado tipo SATINCA.
- La herrería (rejas y el PNC de la fachada) se lijará y se pintará con una mano de fondo convertidor y dos manos de esmalte sintético satinado tipo SATINCA.
- Los colores serán definidos por la S.O.
- Los vidrios se suministrarán de acuerdo a lo indicado en planillas (común 5mm).
- El INAU proveerá al Contratista de unas barandas de herrería anteriormente retiradas del edificio para que sean adaptadas a los vanos A01 y A02 y respectivos paños fijos adyacentes. Se colocarán interiormente a las aberturas de aluminio, de moqueta a moqueta. Serán

retiradas y trasladadas por el Contratista del depósito del INAU ubicado en Piedras 165. Nota: no figuran en planillas.

Capítulo 06 – LIMPIEZA DE OBRA

- El destino de los materiales retirados del edificio (excepto escombros) deberá ser en todos los casos consultado con la supervisión de obra. Todos los materiales (excepto demoliciones) serán retirados con cuidado para su posterior reutilización.
 - La obra se deberá mantener limpia y ordenada (se limpiará a diario al final de cada jornada).
 - Se hará una limpieza final de manera de entregar la obra en perfectas condiciones de ser utilizada inmediatamente.
-

APARTADO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/los que suscribe/n _____

(nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditado en el RUPE) en **representación de**

_____ (nombre de la empresa oferente)

declara/n bajo juramento que la propuesta presentada (y toda su documentación e información adjunta) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado a Licitación Abreviada N° ____/2022 para la contratación de obras para el **ACONDICIONAMIENTO DE FACHADA POSTERIOR DE LA SEDE CENTRAL DEL INAU, así como las restantes normas que rigen la contratación.**

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Artículo 46 del TOCAF, y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMAS: _____

ACLARACIÓN: _____

C. I.: _____

APARTADO II

LISTADO DE TÉCNICOS INTERVINIENTES (PARA EL PROYECTO TÉCNICO ARQUITECTÓNICO Y EL PROYECTO EJECUTIVO) (*)

EMPRESA	LLAMADO
----------------	----------------

DIRECCIÓN:	
SERVICIO:	

RUBRO

ARQUITECTURA

NOMBRE:	
C.I.	
Nº CJPPU	
FIRMA	

SANITARIA

NOMBRE:	
C.I.	
Nº TÉCNICO	
FIRMA	

ELÉCTRICA

NOMBRE:	
C.I.	
Nº TÉCNICO	
FIRMA	

ESTRUCTURA

NOMBRE:	
C.I.	
Nº CJPPU	
FIRMA	

AGRIMENSURA

NOMBRE:	
C.I.	
Nº CJPPU	
FIRMA	

TÉCNICO REGISTRADO ANTE D.N.B.

NOMBRE:	
C.I.	
Nº TÉCNICO	
FIRMA	

Lic. CIENCIAS ANTROPOLÓGICAS – Especialidad ARQUEOLOGÍA
--

NOMBRE:	
C.I.	
Nº TÉCNICO	
FIRMA	

(*) PARA QUE LAS FIRMAS SEAN VÁLIDAS, SE DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD DE CADA TÉCNICO FIRMANTE.

APARTADO IV

CONSTANCIA DE VISITA
(vía empresa)

En _____, el día ____ de _____ de 20____.

Se deja constancia que _____, CI Núm. _____,
en representación de la empresa _____,
concurrió a la visita correspondiente al llamado:

Obra : _____
Dirección : _____
Fecha : _____
Número : _____

Por Departamento de Arquitectura INAU:

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

Por Empresa:

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

Teléfono de contacto: _____

CONSTANCIA DE VISITA
(vía INAU)

En _____, el día ____ de _____ de 20____.

Se deja constancia que _____ CI Núm. _____,
en representación de la empresa _____,
concurrió a la visita correspondiente al llamado:

Obra : _____
Dirección : _____
Fecha : _____
Numero : _____

Por Empresa:

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

Teléfono y mail de contacto: _____

APARTADO V – ANTECEDENTE POSITIVO

EMPRESA:					
CONTRATACIÓN N° ____:					
Ubicación de la obra:					
Año civil en que transcurrió el plazo de ejecución de obra:		Plazo de ejecución de obra:			
Monto (\$UY):		Superficie (m2):			
Comitente					
Privado Nombre:		Tel:		Mail:	
Público Organismo:		N° procedimiento:			
Técnico responsable:		Tel:		Mail:	
Descripción de la obra (breve reseña de los trabajos ejecutados):					

Firma del representante técnico

Firma del representante legal

APARTADO VI

FORMULARIO DE DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

El/los que suscribe/n _____

(nombre de quien tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente
acreditado en el RUPE) en representación de

_____ (nombre de la empresa oferente)

designa/n (o autodesigna, en su caso) como Representante Técnico, en el marco

de su oferta presentada en el llamado a LICITACIÓN ABREVIADA N° _____/2022,

al Sr. / a la Sra. _____.

FIRMA/S, ACLARACIÓN Y N° de C. I. DE REPRESENTANTE/S LEGAL/ES:

FIRMA/S, ACLARACIÓN Y N° de C. I. DE REPRESENTANTE TÉCNICO (*):

(*) Cuando el oferente titular de una empresa unipersonal se autodesigne Representante Técnico, no será necesario completar el campo “FIRMA/S, ACLARACIÓN Y N° de C. I. DE REPRESENTANTE TÉCNICO”.

APARTADO VII

FORMULARIO DE ESPECIFICACIÓN DEL PLAZO DE OBRA PROPUESTO

En el marco de la oferta presentada en el llamado a LICITACIÓN ABREVIADA N°
_____/2022, _____ (empresa oferente) propone
como plazo de ejecución de las obras _____ días calendario.

APARTADO VIII: DECLARACIÓN JURADA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El/la Sr. /Sra. _____, domiciliado/a en _____ N° _____, Localidad _____, Departamento _____, en representación de la Empresa _____, RUT _____, cuya dirección es _____ N° _____, Localidad _____, Departamento _____, en calidad de _____ (*titular o apoderado*), y en el marco del cumplimiento de las actividades que se identifican en la **Licitación Abreviada N° ____/2022**, declaro bajo juramento que – en caso de resultar adjudicataria – la Empresa cumplirá con toda la normativa legal vigente en materia de seguridad e higiene, y que se adoptarán todos los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la Ley y su reglamentación. Asimismo, en caso de emplear subcontractistas, la Empresa exigirá fehacientemente que cumplan con todas las obligaciones emergentes de su grupo de actividad en materia de seguridad e higiene en el trabajo. En cumplimiento a las normas que regulan los procesos de descentralización empresarial, presentaremos los documentos que acreditan el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, así como las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Y para que así conste, firmo la presente declaración jurada en _____, a los _____ días del mes de _____ del año 2022.

FIRMA: _____

C.I.: _____

ACLARACIÓN DE FIRMA: _____

TELÉFONO DE CONTACTO: _____

LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE DOCUMENTO TIENEN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUEDANDO ADVERTIDO DE LA DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 239 DEL CÓDIGO PENAL.